

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL SUBREGISTRO COMO
VIOLACIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALLAN JOSUÉ MAAS JÁCOME

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. César Augusto López López
Vocal: Lic. Carlos Urbina Mejía
Secretario: Licda. Gloria Melgar de Aguilar

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor Orozco y Orozco
Vocal: Lic. José Luis Guerrero De La Cruz
Secretario: Licda. Mirza Eugenia Irungaray López

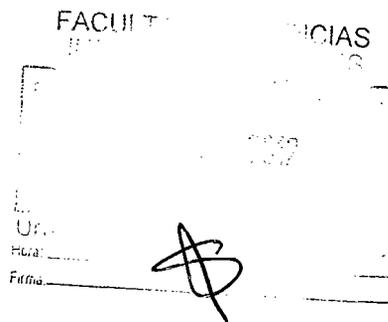
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen General Público).



Licenciado Aldo Osberto González Linares
Abogado y Notario Colegiado 8,831
6ª. Avenida 7-28 zona 10 Edificio Punto Diez. Of. 411 Tel. 5825-0725

Guatemala, 18 de julio de 2012

Lic. Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado Guzmán:

En el cumplimiento del nombramiento emitido por la jefatura a su cargo, procedí a asesorar el trabajo de tesis intitulado **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL SUBREGISTRO COMO VIOLACIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD"** a cargo del Bachiller **Allan Josué Maas Jácome**, en virtud de lo cual le comunico lo siguiente:

El trabajo anteriormente citado reviste de importancia ya que desarrolla un estudio jurídico que en el futuro servirá como material de consulta y referencia para quienes deseen conocer el tema tratado por el estudiante Maas Jácome, pues da a conocer la importancia de tratar la problemática del Subregistro, el cual trae como consecuencia una violación al Derecho de Identidad, por lo que considero que ofrece un alto contenido científico.

Que durante la elaboración de la investigación, el estudiante puso de manifiesto su capacidad investigativa, utilizando la encuesta como técnica para recolectar datos que le han sido útiles como parte del análisis en el tema propuesto, también es menester indicar que en la elaboración del mismo se han cumplido los fines propuestos, los cuales fueron alcanzados a través de los métodos sintético, analítico, deductivo e inductivo para relacionar los temas y subtemas del trabajo propuesto y llegar a conclusiones concordantes con el plan de investigación en base al cual se desarrolló la investigación y que comprobó suficientemente la hipótesis planteada.

Que en definitiva el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, que la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción así como los datos estadísticos, coinciden con plan base de dicha investigación y muestran la problemática real que existe en Guatemala con



las conclusiones, recomendaciones y bibliografía son congruentes con los temas desarrollados; además que la misma constituye un aporte importante en materia registral.

Que pude establecer que en el desarrollo de la investigación existió esmero y dedicación en la realización del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto manifiesto que habiéndose cumplido con los lineamientos y requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente aprobar el trabajo de tesis asesorado, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda ser motivo de discusión en el examen público correspondiente, salvo mejor criterio del profesional que se le asigne como Revisor del mismo.

Me suscribo de usted deferentemente.

Lic. ALDO OSBERTO GONZÁLEZ LINARES
Abogado y Notario
Colegiado 8831

Lic. Aldo O. González Linares
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

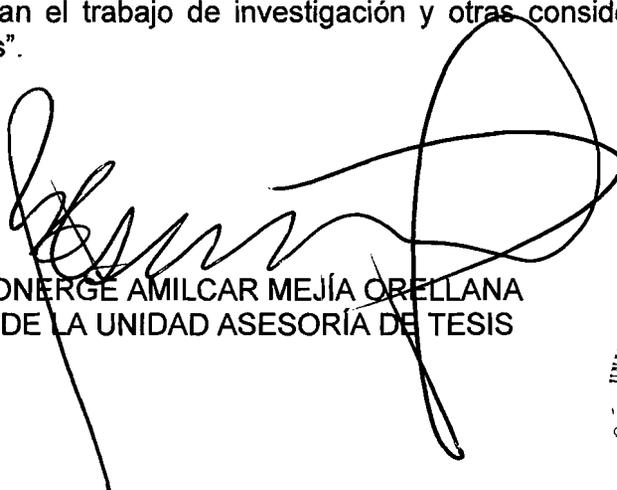
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES.** Guatemala, seis de agosto de dos mil doce.

Atentamente, pase al LICENCIADO RUDY MARLON PINEDA RAMÍREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante ALLAN JOSUÉ MAAS JÁCOME, titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL SUBREGISTRO COMO VIOLACIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual regula: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
BAMO/emjbl.

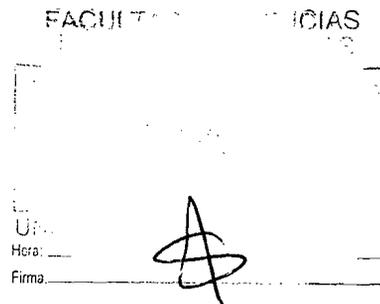


DOCTOR RUDY MARLON PINEDA RAMIREZ
21 calle 7-70 zona 1, Décimo Nivel, Teléfono 22487000, ext. 3044



Guatemala 16 de agosto de 2012

**Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho**



Doctor Mejía Orellana:

De acuerdo con el nombramiento emitido por esa jefatura, con fecha seis de agosto de dos mil doce, en el que se dispone nombrarme como revisor del trabajo de tesis intitulado **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL SUBREGISTRO COMO VIOLACIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD"**, procedo a emitir el dictamen siguiente:

- a) Revisando el informe final al concluir mi función como revisor, considero que cumple los requisitos señalados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.
- b) El contenido del trabajo de investigación se refiere a la violación del derecho a la identidad que sufren las personas que no han inscrito su nacimiento en el Registro Nacional de las Personas.
- c) He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento necesarias para mejorar la comprensión del tema, las cuales fueron debidamente atendidas por el Bachiller Allan Josué Maas Jácome.
- d) En la estructura formal de la tesis se aprecia la utilización del método científico utilizado, hipotético-deductivo, y la utilización de las técnicas de investigación bibliográfica, jurídica, documental y de campo, comprobando que se hizo la recolección de información de forma adecuada.



DOCTOR RUDY MARLON PINEDA RAMIREZ
21 calle 7-70 zona 1, Décimo Nivel, Teléfono 22487000, ext. 3044

- e) Las conclusiones y recomendaciones que se ofrecen son coherentes y consecuentes con el contenido del informe, siendo redactadas de forma clara y sencilla.
- f) La bibliografía consultada es actualizada, adecuada y suficiente; y meritorio el esfuerzo por la consulta de información, que dan como resultado un aporte y datos interesantes para el análisis del problema detectado.

Con base en lo anterior, emito **dictamen favorable** para que autorice la impresión del trabajo de tesis intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL SUBREGISTRO COMO VIOLACIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD”** que presenta el bachiller **ALLAN JOSUÉ MAAS JÁCOME**, para que sea discutida y defendida en su examen público de graduación profesional.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez

Abogado y Notario

Colegiado 5528

Uo. Rudy Marlon Pineda Ramirez
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, 6 de septiembre de 2012.

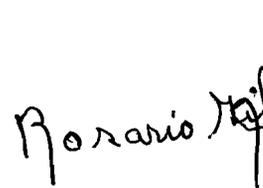
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ALLAN JOSUÉ MAAS JÁCOME, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL SUBREGISTRO COMO VIOLACIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyc



Lic. Aída Ortiz Orehana
DECANO




Rorario
SECRETARIA





ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La actividad registral en Guatemala.....	1
1.1. Antecedentes del Registro Civil.....	1
1.2. El Registro Civil.....	7
1.2.1. Clases de Registro.....	10
1.3. Principios registrales.....	13
1.3.1. Principio de determinación.....	15
1.3.2. Principio de publicidad.....	15
1.3.3. Principio de fe pública.....	16
1.3.4. Principio de legitimación.....	18
1.3.5. Principio de tracto sucesivo.....	20
1.3.6. Principio de legalidad y calificación registral.....	21
1.3.7. Principio de prioridad.....	23
1.3.8. Principio de rogación.....	24
1.3.9. Principio de inscripción.....	26
1.4. Evolución del Registro Civil en Guatemala.....	27

CAPÍTULO II

2. El Subregistro.....	31
2.1. Definición.....	31
2.2. Inicios del combate al Subregistro.....	31

2.3. Problemática del Subregistro.....	32
2.4. El Registro Nacional de las Personas y el combate al Subregistro.....	41
2.4.1. Estrategias implementadas para combatir el Subregistro.....	43
2.4.2. Estructura de la Dirección para la Erradicación del Subregistro..	44

CAPÍTULO III

3. Derecho comparado.....	47
3.1. República Dominicana.....	47
3.2. Perú.....	54

CAPÍTULO IV

4. El Subregistro y el ejercicio del derecho a la identidad.....	59
4.1. Antecedentes.....	59
4.2. Naturaleza.....	63
4.3. Desarrollo.....	65
4.4. Regulación internacional.....	68
4.5. Regulación nacional.....	70
4.6. Indicadores de las causas que generan el Subregistro.....	71
4.7. Factores.....	74
4.7.1. Geográfico.....	75
4.7.2. Social y cultural.....	77
4.7.3. Económico.....	84
4.7.4. Institucional.....	85
4.8. Características de las personas no inscritas en Registros Civiles....	87



Pág.

CONCLUSIONES.....	91
RECOMENDACIONES.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95



INTRODUCCIÓN

Una de las características de las sociedades latinoamericanas lo constituye la desigualdad social, las oportunidades para el desarrollo integral de la persona no están al alcance de todos, podemos observar realidades altamente contrastantes en un mismo país, en una misma ciudad. El caso de Guatemala no es la excepción, toda vez que la mayoría de la población se encuentra en pobreza y pobreza extrema, coexistiendo en el país niveles de vida muy distintos. Ante esta situación, los gobiernos deben dirigir sus políticas a reducir la brecha entre ricos y pobres, entre desarrollo y subdesarrollo, porque ello constituye un mandato constitucional establecido por la misma ley fundamental como la razón de organización del Estado.

Sin embargo, el ente gubernamental no puede enfocar adecuadamente sus políticas, planes, programas y proyectos hacia los sectores más necesitados, cuando ni siquiera tiene una idea real del número de personas que se encuentran en dicha situación, lo que es provocado por la inexistencia jurídica o legal de muchísimos guatemaltecos y guatemaltecas que se encuentran en la sombra del subregistro, es decir, que no han adquirido formal y declaradamente su personalidad jurídica por no estar inscritos en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Esto significa que aún y cuando el gobierno pudiera tener la voluntad política de combatir la pobreza y el subdesarrollo, dicha intencionalidad claudica ante la imposibilidad de llegar con programas sociales a los sectores más vulnerables, en virtud que al no estar inscritos en un registro civil, carecen de un nombre, de una identidad, no



son sujetos de derecho y por lo tanto, no son objeto de los beneficios gubernamentales referidos.

Esa es la realidad que afrontamos en el país y que constituye razón suficiente para abordar un análisis jurídico sobre esta temática, la cual es además oportuna porque se ha evidenciado que las políticas públicas gubernamentales no han llegado a todos, fundamentalmente por la invisibilidad en la que muchos connacionales se encuentran.

Derivado de lo anterior es que el presente trabajo desarrolla un análisis jurídico sobre los aspectos más importantes del Subregistro en Guatemala, así como sus indicadores y cómo este fenómeno afecta el ejercicio del Derecho a la Identidad, por lo que realizar dicho análisis jurídico deviene de la necesidad de conocer esta problemática, que afecta no sólo a las personas no inscritas en el Registro Nacional de las Personas sino a la sociedad, al Estado, puesto que éste al no conocer con exactitud el número de sus habitantes, difícilmente podrá cumplir con la razón de ser de su organización, el bienestar social, el cual se supone, persigue constantemente a través de las políticas del gobierno que se encuentre de turno.



CAPÍTULO I

1. La actividad registral en Guatemala

1.1. Antecedentes del Registro Civil

Roma

En el antiguo imperio romano, Servio Tulio ordenó la realización de registros, además de ello existe también referencia historia de la elaboración de censos y registros domésticos, los cuales sin embargo se realizaban con objetivos muy distintos a los que hoy en día elaboran los registros civiles.

Se dice que el Registro Civil encuentra su origen en el derecho Romano, sin embargo Barrios Carrillo señala que el verdadero antecedente del Registro Civil moderno procede de los registros parroquiales establecidos por la iglesia para la autenticidad de los actos que se realizan en la misma que se derivan de los sacramentos, como bautizos, matrimonios y defunciones. Su secularización, según el autor, proviene de la Revolución Francesa pues reconoció la enorme utilidad de la constancia de esos datos y procedió a establecerlos con sujeción a la potestad civil.¹

¹ BARRIOS CARRILLO, Axel. **Aspectos Fundamentales de los Registros en Guatemala.** Pág. 35.

Edad Media

No existen referencias históricas sobre alguna institución que se encargara de la inscripción de personas, en esta época para acreditar el estado civil se recurría fundamentalmente a testigos, que dieran fe de actos relevantes como el bautismo, el matrimonio o incluso la edad de las personas, era muy empleado el testimonio bajo juramento sobre los Evangelios, el testimonio de padrinos y madrinas, así como los testimonios de los sacerdotes. Sin embargo, tales modalidades probatorias ofrecían poca certeza.

En los pueblos antiguos del territorio guatemalteco, no se preocuparon de crear registros especiales para conservar en forma ordenada y sistemática el nacimiento, muerte y otros relativos al estado civil de las personas, por lo que la única prueba de su existencia o no, se presumía en la declaración de los testigos y papeles domésticos entre otros, también se realizaban censos periódicamente pero con objetivos militares y fiscales².

Ello motivó la búsqueda de una forma más segura de registrar los acontecimientos vitales relevantes, por lo que a partir del siglo XIV y sobre todo en el siglo XV, los sacerdotes católicos encargados de las parroquias, iniciaron la formación de registros referentes al nacimiento, matrimonio y defunción, como consecuencia de los bautismos, matrimonios y funerales.

² BARRIOS CARRILLO, Axel. **Ob. Cit.** Pág. 37.



Para ello las autoridades eclesiásticas emitieron reglamentos que permitieran uniformidad en la sistematización, elaboración y manejo de estos registros. Las reglamentaciones del Obispo de Nantes y la del Concilio de Trento son las más emblemáticas.

Debido a los grandes beneficios que trajo para la Iglesia y los Reyes la recopilación reglamentaria mencionada, fue su inspiración para utilizar estos registros que tenían la característica de ser mas específicos para lograr más amplios objetivos; Es por esto que los monarcas establecieron normativas de los registros e iniciaron a exigirle a todos los párrocos su implementación y aplicación cumpliendo con cada una de las formalidades que se encontraban reglamentadas y modeladas, con el objetivo de darles un verdadero valor probatorio ante los tribunales.

Éste método de organización del registro de los actos de las personas en libros funcionó de manera eficiente inicialmente, pues, en Guatemala, a pesar que no existen datos certeros sobre el origen del Registro Civil, se ha establecido que en la antigüedad, hubo algunos registros de nacimientos que cumplían principalmente funciones político-religiosas, debido a que la mayoría de las figuras jurídicas del registro civil tienen su origen en las prácticas de la iglesia y en otros Estados que los establecieron, llevando esos registros eficientemente³.

³ ARGENTINO, Neri. **Tratado Teológico y Práctico de Derecho Notarial**, Tomo 6, Registros Pág. 31.

Posteriormente, con el surgimiento de la religión protestante, empezaron a surgir problemas derivados de que en los registros únicamente contenían información de las personas que pertenecían a la religión católica, por ende, estas personas practicantes de la religión protestante, no tenían acceso a ser registradas, no gozaban de este beneficio y no podían probar su estado; por tal razón, cuando se inició la creación del Registro Civil en Guatemala, la comisión codificadora determinó varias razones para el establecimiento del Registro Civil en Guatemala, entre las más importantes se encuentran:

- Que en Guatemala no existía un registro donde constaran nacimientos, matrimonios, reconocimiento de hijos, adopciones, ciudadanía, domicilio de extranjeros y defunciones.
- Que los párrocos no inscribían ciertos actos por no ser materia de competencia de la iglesia.
- Que es necesidad del Estado tener conocimiento de quienes son sus ciudadanos y quienes son extranjeros, así como que hijos han sido reconocidos y las adopciones que se realizan, y que los libros parroquiales no estaban a la altura de las legislaciones de países más civilizados o desarrollados.
- Que los registros parroquiales eran muy efectivos para los asuntos meramente eclesiásticos pero no para la administración pública⁴.

En España, el Registro civil surge con la libertad de cultos que establece su Constitución de 1869; su Registro Civil se destina a autenticar los actos concernientes

⁴ BARRIOS CARRILLO, Axel. **Ob. Cit.** Pág. 39.

al estado civil, el que se prueba por medio de sus actas o partidas, que sólo pueden sustituirse en el caso de que no haya existido tal registro o de la desaparición de sus libros, que es uno de los problemas que en Guatemala, afecta a miles de ciudadanos, por lo que en este aspecto encontramos una similitud con nuestro país.

El Registro Civil Español, aproximadamente en el año de 1982 adquirió la característica de ser judicial, pues se confió a los jueces municipales, sin embargo, se le otorgó a los cónsules en el extranjero, los capitanes y contadores de buques, los jefes militares en campaña y los directores de lazaretos la potestad para ejercer tales funciones dentro de su jurisdicción y en casos en los que sea imposible a las personas acudir a la autoridad municipal; Los registros son públicos y todas las personas pueden solicitar la certificación de sus asientos o de la no existencia de los mismos, pagando previamente los derechos que correspondan y las certificaciones son documentos públicos al igual que en Guatemala, donde el Registro Civil presenta las mismas características. En éste Registro, además del Registro Civil existen los Registros de Asociaciones, Ausentes y Tutelas, en este aspecto difiere de Guatemala pues en este caso, las ausencias y tutelas se encuentran en el Registro Civil y las Asociaciones se inscriben en la Municipalidad local.⁵

El nacimiento del registro civil laico concurrió en Francia, en el año 1787, Luis XVI le devolvió a los protestantes su derecho de libertad de culto y ordenó que los funcionarios llevaran un registro de los nacimientos, matrimonios y defunciones; Luego, tales registros de todos los habitantes los llevaron los funcionarios públicos constituyéndose

⁵ BARRIOS CARRILLO, Axel. **Ob. Cit.** Pág. 35.



así, con un rango constitucional en Francia y posteriormente, se creó el Registro Civil Secularizado concediendo estos registros a las municipalidades a través de leyes específicas pues esta función se estableció en el Código Napoleónico.

En Argentina, el Registro Civil funciona desde 1884, existe un Registro Civil de la Capital y de los territorios nacionales que inicialmente estaba dividido en tres áreas: nacimientos, matrimonios y defunciones, se conservaba por duplicado y en tres libros, uno por cada área y al final de cada libro se agregaba el índice alfabético de todas las partidas que contenía; este método de registro es similar al que se empleaba en Guatemala hasta antes de que entrara en vigencia el Decreto 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas.

El código civil guatemalteco, desde su creación defiende la existencia del hombre desde antes de su nacimiento, cuando la persona ya ha nacido la toma bajo su protección haciéndolo capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; cuando éste contrae matrimonio le impone derechos y deberes y regula su separación de bienes; cuando la persona muere, el código civil le regula la transmisión de sus derechos activos y pasivos⁶.

En el gobierno del General Justo Rufino Barrios, fue emitido el primer Código Civil guatemalteco teniendo como antecedente el llamado Código Romano-Francés, creado por iniciativa de los juristas durante la época de Justiniano, éste divide la materia civil en dos grupos siendo cosas y acciones; también se constituyó fuente histórica del primer

⁶ BARRIOS CARRILLO, Axel. **Ob. Cit.** Pág. 36.



Código Civil guatemalteco el Código Napoleónico, el cual incluyó una parte introductoria sobre leyes y tres libros que tratan sobre personas, bienes y modos de adquirir obligaciones y contratos, en ese orden.

El código civil guatemalteco de 1877 establecía el Registro civil y segregaba a los registros parroquiales ya que éstos se regían según las normas del Derecho Canónico y consignaba únicamente bautizos, matrimonios, e inhumaciones en panteones o tierras sagradas; El código civil en cambio, reguló y distribuyó el registro del estado de las personas en libros, siendo de Nacimientos, Matrimonios, Reconocimiento de Hijos, Adopciones, Ciudadanía, Extranjeros Domiciliados y Defunciones. Además, regula la falta de actas del registro admitiendo como prueba supletoria el goce público que toda persona puede tener del lugar que ocupa en la sociedad y en la familia, llamado posesión notoria de estado.

Se considera que el origen del registro civil se remonta al último período de la edad media, donde ya se consideró como una institución dedicada al estado civil de las personas⁷.

1.2. El Registro Civil

Al tratar el tema de Registro Civil nos referimos esencialmente a que así se le denomina a la oficina pública confiada a la autoridad competente y a los auxiliares de la misma, en

⁷ MONTEALEGRE, Heidy. **Análisis Jurídico del Registro Nacional de las Personas, Contenido en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala**, Pág. 4.



esta oficina consta de manera fehaciente lo relativo a nacimientos, matrimonios, reconocimiento y legitimación de hijos, adopciones, naturalizaciones, vecindad y defunciones de las personas naturales o físicas, también se le conoce como Registro del Estado civil.

Los Registros Civiles adquieren especial relevancia tanto para los particulares como para los estados. Decir que el registro del nacimiento de las personas es el umbral a la aplicación de otros derechos es muy limitado considerando la importancia vital que este acto representa, ya que éste va mucho más allá del debido cumplimiento del derecho civil de una persona y mucho más allá de un requisito indispensable para un determinado proceso electoral.

En ese sentido se expresaba la experta Rosa María Ortiz durante la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento, al referir que el registro de nacimientos es donde comienza la aplicación efectiva de un sistema de protección integral de los derechos de las personas y de la creación de un sistema democrático, incluyente y que garantiza los derechos de todos sus habitantes desde el nacimiento⁸.

Se constituyen en valiosa fuente de información sobre el estado de las personas, proveyendo medios probatorios factibles para acreditar su estado civil, evitando el

⁸ ORTÍZ, Rosa María. **Hacia el registro de nacimiento gratuito, universal y oportuno de todos los niños y niñas de América Latina y Caribe para el año 2015: situación, retos y oportunidades.** Agosto 2007. Discurso en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento. Paraguay-agosto 2007.



recurrir a pesquisas que implicarían la inversión de tiempo y que serían de dudosa certidumbre.

Un registro civil es el instrumento que posibilita la concreción de relaciones jurídicas tanto en el ámbito público como en el privado. Ya que así como es imprescindible la existencia y actualización de un Registro Personal para fines electorales, también resulta imposible el adquirir y ejercer los derechos y deberes derivados del parentesco; en el régimen de las relaciones laborales, contractuales, etc.

Según señala el tratadista guatemalteco Alfonso Brañas, "...el nombre es el medio que el derecho encontró para identificar a las personas, asimismo, el registro del estado civil es el sistema que el ordenamiento jurídico creó para dar seguridad a todos los actos de la vida privada, estos actos que interesan a terceros y a la colectividad en general o al Estado especialmente..."⁹ Con el transcurso de los siglos se hizo necesario determinar con exactitud la fecha de nacimiento de las personas, con el fin de identificar su sujeción a la patria potestad y su capacidad jurídica en los aspectos civiles y de orden público.

Los registros civiles constituyen una de las más importantes fuentes de estadísticas vitales con las que los gobiernos cuentan para monitorear el estado de salud de la población y diseñar programas adecuados para atender los problemas que requieren

⁹ BRAÑAS, Alfonso. **Manual del Derecho Civil**. Pág. 319.



mayor atención y “...constituyen una herramienta importante para ya sea mejorar o depurar los registros electorales...”¹⁰.

1.2.1. Clases de Registro

Desde un punto de vista general, existen varias clases de registros, los registros públicos y privados, los registros de personas y los de cosas, pero atendiendo a la materia registrable, existe la siguiente clasificación:

Registro de Hechos

En esta clase de registro simplemente se anota o inscribe un hecho que se dio independientemente de su inscripción o no, por ejemplo, en el registro civil se inscribe y anota el nacimiento y la defunción de una persona y estos hechos se producen independientemente de que sean inscritos o no. La finalidad de este Registro es simplemente facilitar la prueba de los hechos que se inscribieron¹¹.

¹⁰ FERNÁNDEZ, J.; BOLAÑOS, R. **Estudio preliminar para Generar Indicadores de Subregistro en Guatemala. Informe Final.** 2008. Guatemala. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF; Registro Nacional de las Personas RENAP.

¹¹ ORELLANA GÓMEZ, Maira. **Análisis Jurídico de la Situación Actual y el Fallo en la Informática del Registro de la Propiedad de la Zona Central.** Pág. 7.



Registro de Actos y Contratos

En éste registro, "...los actos y contratos que no sean inscritos no adquieren validez legal..."¹², por ejemplo, el matrimonio no tiene validez si no es celebrado ante un notario o el Alcalde Municipal y no surte efectos legales si no se inscribe en el Registro Civil.

Registro de Documentos

Por registro de documentos se entiende "...el registro de un bien o cosa mueble que representa un hecho..."¹³, por ejemplo el registro de un mandato o un testamento, son documentos que contienen hechos.

Registro de Títulos

En este registro, "...el acto o contrato se registra anejado a un documento pero con la variación que el documento es considerado como un elemento que contiene un negocio jurídico que es el objeto de la inscripción y no como un hecho..."¹⁴. Por ejemplo, el registro de los títulos de propiedad de vehículos.

¹² ORELLANA GÓMEZ, Maira. **Ob. Cit.** Pág. 7.

¹³ **Ibid.** Pág. 8.

¹⁴ **Ibid.** Pág. 8.

Registro de Derechos

En cuanto al registro de derechos, en Guatemala no existe ningún registro de este tipo, sin embargo en el sistema Alemán si existe como lo afirma Orellana Gómez: “se realiza en el sistema Alemán mediante el llamado acto abstracto de enajenación que logra separar la causa del negocio, del efecto, esto es de la transmisión siendo esto último lo registrable en este tipo de registro”¹⁵. Es decir que el derecho que se inscribe en este tipo de registro es derecho de posesión de un bien que se transmite al enajenarlo como producto de un negocio.

Registros de Personas

Son las entidades donde se inscriben los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, siendo algunos de ellos, el registro de nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, cambio de nombre, identificación de persona, de tercero, adopción, etc.

En Guatemala, todo lo relativo al registro civil se encuentra regulado en el Decreto 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas y su correspondiente Reglamento de Inscripciones. Sin embargo, cabe destacar la definición del jurista Guillermo Cabanellas sobre el registro civil y los actos y hechos que allí se registran, “que con este nombre y con el del registro del estado civil, se conoce la oficina pública, confiada a la autoridad competente, y a los necesarios auxiliares donde consta de manera fehaciente”.¹⁶

¹⁵ **Ibid.** Pág. 8.

¹⁶ CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de Derecho usual.** Tomo III. Pág. 149

1.3. Principios registrales

Los Principios registrales se refieren a la constitución de una técnica y elaboración del estudio de los registros públicos a manera de explicar su contenido y función, asimismo, sirven como una explicación teórica y práctica de la función de los mismos¹⁷.

Existen varios tratadistas que definen el significado de un principio entre los que se encuentra Guillermo Cabanellas, que en su Diccionario de derecho usual concibe al principio como el primer instante del ser refiriéndose al ser humano; en cuanto a un concepto, argumento, acto o norma lo concibe como un sinónimo de fundamento u origen del mismo¹⁸. Por su parte, el tratadista Manuel Ossorio en su propio diccionario coincide en que el principio es el comienzo de la vida de un ser, afirma que un principio es el fundamento de algo¹⁹.

Los principios registrales son aquellos que determinan o caracterizan el sistema registral de un Estado; en cada país se establecen los principios registrales que regirán su sistema registral, el cual contiene las características y normas que posteriormente brindarán las soluciones que se implementarán en los problemas que se presenten en los registros y para los que no se encuentre contemplada dentro del derecho positivo del Estado la solución.

¹⁷ PÉREZ FERNÁNDEZ Del CASTILLO, Bernardo. **Derecho Registral**. Pág. 71-114

¹⁸ CABANELLAS, Guillermo. **Ob. Cit.** Pág. 318

¹⁹ OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales**. Pág. 124



Es por ello que los Principios registrales son de gran importancia en la integración del Derecho, supliendo lagunas que puedan existir en la normativa jurídica del Estado. En algunas ocasiones los principios se encuentran contenidos en la normativa de manera expresa y no en todos los Estados los principios tienen el mismo nombre, pues éste puede variar según la terminología de cada sistema registral.

En Guatemala se aplican varios principios en materia registral, que han sido tomados de diversas legislaciones, tanto sajonas como latinas, a continuación se mencionarán únicamente los que tienen más relación con en el Registro Nacional de las Personas, siendo estos:

- Principio de determinación
- Principio de publicidad
- Principio de fe pública
- Principio de legitimación
- Principio de tracto sucesivo
- Principio de legalidad y calificación registral
- Principio de prioridad
- Principio de rogación
- Principio de inscripción

1.3.1. Principio de determinación

El principio de determinación consiste en que "...la actividad registral debe ser precisa en la forma de realizar las inscripciones, de modo que no quede duda sobre los datos que se deben proporcionar y la relación que se registra..."²⁰ al momento de presentarse a realizar una inscripción en el registro civil para que cuando sean consignados en las inscripciones no contengan vicios, también es conveniente resaltar la especialidad de este principio ya que en todos los registros públicos se puede apreciar su aplicación a través del cumplimiento con los requisitos que establece la legislación para realizar las inscripciones.

1.3.2. Principio de publicidad

El principio de publicidad, en los sistemas de Derecho registral constituye la seguridad que la legislación otorga a las actividades, fines y operaciones propias de todos los registros, toda vez que la publicidad se considera como uno de los temas más polémicos en cuanto a registros públicos y de más discusión en la doctrina debido a que "...existen factores que favorecen y perjudican a los particulares en cuanto a la privacidad de los hechos y actos que constan en los registros civiles..."²¹.

Con la publicidad se dan a conocer los hechos jurídicos, lo que quiere decir que lo que se ha inscrito en todo registro público y que por el aspecto de ser público se publica, es

²⁰ DÍAZ, Elvin. **Autonomía del Derecho Registral en el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco**. Pág. 76.

²¹ **Ibid.** Pág. 71.

simplemente lo que aquellas personas han manifestado de su propia voluntad o aquellas situaciones que se encuentran reguladas en la legislación.

La importancia del principio de publicidad consiste en que uno de los fines esenciales de todo registro es hacer públicos los actos que en éste se tramitan. Partiendo de esta concepción, el principio de publicidad registral puede aplicarse en dos aspectos, uno **material** que se refiere a los efectos que pudiera producir la verificación pública en el registro en cuanto a su efectividad probatoria, y el aspecto **formal** que trata de la proyección que pueden tener los datos registrados en el exterior del registro, en otras palabras, utilizar los hechos registrados como una información que se da a conocer públicamente con objeto informativo o estadístico²².

El principio de publicidad en materia civil encuentra su fundamento en el artículo 67 del Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las personas, que establece lo relativo a las características de los registros civiles del RENAP, unas de ellas es precisamente su naturaleza de órganos públicos.

1.3.3. Principio de fe pública

Lo que espera la persona al solicitar la inscripción de un hecho o acto jurídico que afecta sus intereses y derechos es que dicha inscripción sea tomada como una verdad legal, es por ello que los registradores tienen fe pública en el ejercicio de sus funciones y posteriormente a la realización de la calificación registral de los documentos que se le

²² **Ibid.** Pág. 74.



presenten, llevan a cabo la inscripción de tal hecho o acto, la cual, se tendrá como cierta junto con todo lo que se anote en ella, a menos que no exista orden judicial que la contradiga.

El principio de fe pública consiste en la presunción de veracidad de todo aquel documento que sea autorizado para dotarlo de certeza²³. Sin embargo, para el Derecho registral esta presunción de veracidad se refiere a los actos, hechos y negocios jurídicos que el registrador inscribe o anota en los registros públicos, ya sean electrónicos, libros de registro o asientos registrales que se encuentren a su cargo.

Es importante destacar que la fe pública registral también se hace evidente por medio de todas las certificaciones que sean extendidas por los registradores pues estas tienen autenticidad y fuerza probatoria de los hechos y actos que fueron inscritos en el registro.

También se debe tener presente que la inscripción no convalida un título que adolezca de vicios o que no cumpla con los requisitos establecidos en la ley debido a que el derecho que haya nacido en esas condiciones no puede hacerse valer.

²³ **Ibid.** Pág. 79.

1.3.4. Principio de legitimación

Para la comprensión del principio de legitimación debe partirse del concepto del término legitimar, ya que cuando se habla de legitimar se trata de justificar conforme a las leyes, la calidad y verdad de una situación determinada, en virtud que legítimas son todas aquellas cosas que se encuentran conforme a los mandatos normativos, en pocas palabras, lo que es fehaciente o verdadero y "...que ha sido comprobado de alguna manera con presunciones de existencia precisas, por tal razón producen una mayor y mejor eficacia jurídica..."²⁴.

La legitimación se puede conceptualizar como el reconocimiento jurídico por medio del cual se le faculta al titular de un derecho para ejecutar toda clase de acto jurídico que lo conduzca a producir los efectos jurídicos correspondientes para hacer valer tal derecho.

Derivado de lo anterior, la legitimación se divide de la manera siguiente:

Legitimación Ordinaria

La legitimación ordinaria es la que contienen aquellos hechos y actos que respetan la norma jurídica sobre la que inciden. La legitimación ordinaria puede ser:

- a. Directa: Se presenta cuando una persona titular de un derecho, haciendo uso de las facultades que posee, realiza un acto dentro del ámbito jurídico en el que tal

²⁴ **Ibid.** Pág. 80.

derecho produce sus efectos, en otras palabras, existe una identidad entre el autor y el titular del derecho.

- b. Indirecta: Se manifiesta cuando el titular de un derecho transfiere de forma legal sus facultades a un tercero que acepta la obligación para ejecutar un acto jurídico en nombre del titular de manera eficaz y lícita.

Legitimación Extraordinaria

Cuando el acto jurídico que se ha ejecutado en nombre propio es eficiente dentro de un ámbito jurídico foráneo, donde no se respeta pero conserva una apariencia de titularidad es donde se origina la legitimación extraordinaria. Un ejemplo de este tipo de legitimación es el típico caso que se da constantemente en Guatemala, cuando una persona es propietaria de un vehículo, realiza una compraventa sin realizar el traspaso correspondiente y aunque ya no es el poseedor del vehículo aparentemente, el mismo sigue a su nombre. Además de esto, aún puede suceder que éste aparente nuevo dueño del vehículo realice una compraventa sin ser el legítimo titular del mismo, convirtiéndolo en legitimado para disponer de él como convenga, siempre y cuando solicite en su oportunidad la inscripción obligatoria del mismo.

La legitimación como principio registral abarca la existencia, extensión, titularidad e incluso la no existencia de un derecho inscrito no así los datos específicos del bien ni los del titular del mismo; esto no significa que la legitimación autorice a suponer que no existe el derecho que no se ha inscrito ni que haya sido cancelada la inscripción de un derecho existente. Aunque la legitimación protege al titular y al tráfico del derecho, se

reconoce que el derecho se constituyó con el acto o hecho sin necesidad de la inscripción. Si no existe una situación jurídica que deba ser legitimada no puede existir legitimación²⁵.

En materia civil, según Luces Gil, los actos y hechos que se encuentran inscritos en los registros públicos poseen presunción de exactitud y legalidad y esta no puede ser pugnada por ninguno de los métodos ordinarios de prueba pues es necesario un correspondiente procedimiento registral de rectificación de dicha inscripción. En nuestro sistema, las inscripciones realizadas en los registros públicos poseen una valoración como verdaderos títulos que legitiman el estado civil de las personas²⁶.

1.3.5. Principio de tracto sucesivo

El principio de tracto sucesivo sustenta que las anotaciones registrales se deben realizar en el orden de sucesión correspondiente, esto en el entendido que cada asiento registral debe apoyarse en la inscripción anterior llevando un orden establecido previamente; La importancia de este principio consiste que en todo registro de carácter público debe garantizarse todas las situaciones o actos registrados y que estos actos o hechos jurídicos, fueron modificados y realizados con un orden lógico que es el mismo orden en el que se realiza la actividad registral, ya que de lo contrario, se alterarían los

²⁵ **Ibid.** Pág. 81.

²⁶ LUCES GIL, Francisco. **Derecho Registral Civil.** Pág. 23.

efectos jurídicos que producen cada uno de ellos inscritos y no se aseguraría la tutela de los derechos de los interesados²⁷.

Con la aplicación de este principio se tiene por objetivo que no debe existir dos o más inscripciones simultáneas ni incongruentes, todo acto debe ser registrado de manera sucesiva y ordenada y cada asiento tiene que diligenciarse uno tras otro por lo que no se debe olvidar la inscripción o anotación previa.

El principio de tracto sucesivo tiene su fundamento legal en el artículo 1130 del Código Civil guatemalteco, donde establece que en la primera inscripción se podrá modificar, ampliar o enmendar en determinados casos descritos en el mismo artículo.

1.3.6. Principio de legalidad y calificación registral

El principio de legalidad es sumamente importante, así como la calificación registral pues de ésta surgen los efectos que conlleva de la fe pública registral que inviste a los registradores ya que todo documento que se presente ante un determinado registro público se presume como válido y que ha llenado los requisitos que exige la ley²⁸.

En cuanto a la calificación registral, según Barrios Carrillo considera que todos los documentos que sean presentados ante un registro público deben someterse a un exámen que es la calificación registral, esto con la finalidad de impedir la inscripción de

²⁷ DÍAZ, Elvin. **Ob. Cit.** Pág. 78

²⁸ **Ibid.** Pág. 68.



actos inválidos o imperfectos y garantizar que los registros que existen concuerden con los actos que realmente se inscribieron. De allí que la función del registrador no comprende únicamente la recepción de documentos, sino una serie de atribuciones mas complejas.

En la legislación guatemalteca, el principio de legalidad se encuentra expresado entre otros artículos en el 1128 del Código Civil, que establece: “ Si el documento presentado no fuere inscribible de o careciere de los requisitos legales necesarios, el registrador lo hará constar en un libro especial que se llevará para tales efectos y en el propio documento, el cual devolverá al interesado, expresando la hora y fecha de recepción en el registro, así como la ley en que se funda para suspender o denegar la inscripción”, donde se aprecia claramente que el principio de legalidad lleva implícita la calificación registral de los documentos.

Resulta interesante al analizar en el artículo relacionado, que todo Registrador debe al realizar la calificación de los documentos, contar con un fundamento para la suspensión o negación de registrar determinado acto, por lo que es competente recalcar que la calificación registral es de carácter obligatorio para todo registrador en cuanto a analizar si existe la correspondiente relación entre los documentos que le presenten y el acto que desea inscribir así como el cumplimiento con la legislación correspondiente.

Según el autor Chico y Ortíz la función calificadora del registrador desde el punto de vista del juicio valorativo de los documentos presenta una triple connotación que consiste en que realiza una función de fondo pues debe tener un conocimiento profundo

de la legislación que se encuentra vigente para aplicar tales preceptos a cada caso concreto y de esta manera decidir sobre la idoneidad de los mismos para cada hecho específico, por otra parte, desarrolla una misión registral ya que debe hacer coincidir la realidad jurídica con el hecho que se pretende registrar y por último señala que el registrador realiza una función de carácter formal sobre los libros que constan en el registro pues extrae y selecciona los distintos registros y es él quien decide de que manera se va a proceder en cada uno de ellos aplicando una visión del presente y futuro y procurando no dejar de lado ninguna circunstancia que según la legislación se deba consignar en cada inscripción²⁹.

1.3.7. Principio de prioridad

En el ámbito jurídico no pueden ocupar el mismo lugar y preferencia al mismo tiempo, pero sí pueden coexistir dos derechos iguales con diferente preferencia o que sean de distinto rango. Según el autor Acosta Morales, en las leyes que regulan los diferentes registros los derechos se establecen en relación a dos supuestos que son: 1. Algunos toman en consideración la mayor cantidad de tiempo que tienen de antigüedad, otros se basan en la preferencia que se les da según la fecha en que se presentó el documento en el registro; 2. Hay algunas normas que se basan en el lugar que ocupen en el registro en la correspondiente hoja de inscripción o los derechos que se encuentren en la misma parte de la hoja de registro³⁰. El principio de prioridad se encuentra contenido en los artículos 1141 y 1142 del Decreto Ley 106 Código Civil.

²⁹ CHICO Y ORTÍZ, José María. **Teoría, práctica y fórmula de la calificación registral**. Pág. 26.

³⁰ DÍAZ, Elvin. **Ob. Cit.** Pág. 77.

1.3.8. Principio de rogación

El principio de Rogación, por su naturaleza, es considerado doctrinariamente como un principio registral propio del ámbito registral o inmobiliario, lo que quiere decir que en el registro general de la propiedad toda su actividad debe iniciar a petición del interesado o mediante la correspondiente solicitud³¹.

Sin embargo, a pesar de la naturaleza propia del principio de rogación, éste puede encontrarse sujeto a determinadas excepciones en su aplicación pues en ciertos casos, el registrador puede ejercer irregularmente sus funciones de oficio; Esto sucede en las ocasiones en que se comete un error en las inscripciones registrales y la norma permite que sean rectificadas de oficio por el propio registrador civil, esto en el entendido que es él quien realiza las inscripciones.

Otro ejemplo de las excepciones que se presentan en la aplicación del principio de rogación son ciertas anotaciones preventivas que el registrador realiza cuando se detecta una omisión, en espera que el interesado presente los documentos que subsanen determinadas omisiones y que pierden su eficacia al no presentar tales documentos dentro de los plazos establecidos en la ley, ante esta circunstancia, el registrador debe cancelarlas de oficio³².

³¹ DÍAZ, Elvin. **Ob. Cit.** Pág. 82.

³² **Ibid.** Pág. 83.

Cabe destacar que éste principio es uno de los pocos que tiene un fundamento constitucional que lo sustenta de manera específica y se encuentra regulado en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual, establece lo siguiente: “Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.”

En la normativa ordinaria también existe un fundamento legal del principio de rogación y se encuentra sustentado por el artículo 1127 del Decreto Ley 106 Código Civil, donde establece que la inscripción puede pedirse por cualquier persona que tenga interés en asegurar el derecho que se deba inscribir. A manera de ampliar el conocimiento doctrinal del principio de rogación, se debe tomar en cuenta que para juristas como Acosta Morales la aplicación de éste principio se debe respetar en todos los registros públicos debido a la extensión del mismo³³.

En la legislación como en la práctica, el registro civil, para realizar una inscripción, anotación o cancelación no lo puede hacer de oficio, siempre debe hacerlo a petición de parte pues son las personas interesadas en inscribir todos los actos y hechos jurídicos relativos a su estado civil y no el registro civil quien deba permanecer en todo momento pendiente de los actos que realizan las personas para realizar sus funciones, en

³³ ACOSTA MORALES, Manuel Antonio. **Sistemas y principios rectores de los registros públicos de la propiedad en Guatemala.** Pág. 63.

cambio, para darle cumplimiento a la ley debe realizar tales eventos hasta que sea requerido para el efecto³⁴.

1.3.9. Principio de inscripción

Al profundizar en el principio de inscripción dentro del Derecho registral se evidencian los efectos, el valor jurídico y el papel que juega la inscripción en la constitución, transmisión, modificación o extinción de los derechos así como determinar el alcance que tienen pues, en materia civil, el hecho o acto relativo al estado civil surte efectos a partir de su inscripción en el registro, sin dejar de lado el que en el estado civil, es de vital importancia que los hechos o actos que se crean o modifican dan lugar a la declaración de derechos.

El principio de inscripción se encuentra regulado en el artículo 8 del Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, donde establece que las inscripciones deben realizarse ante el registrador civil de las personas, que el interesado posee la facultad imprescindible e irrenunciable de solicitar la inscripción cuando acontezcan los hechos o actos inscribibles en el RENAP, así como que esta inscripción es obligatoria.

Asimismo, en el artículo relacionado, se encuentra contenido también otro principio que es característico de los registros civiles, pues se refiere a la gratuidad ya que establece que, todas las inscripciones son gratuitas. Luces Gil expone que el registro civil es un

³⁴ DÍAZ, Elvin. **Ob. Cit.** Pág. 85.



servicio público de gran utilidad para los particulares como para el Estado, afirma que es lógico que el régimen económico del RENAP sea mixto, y al definirlo como mixto se refiere a que es gratuito porque no se realiza ningún cobro por las inscripciones pero también oneroso ya que las certificaciones si se cobran, caracteriza como mixtos a los expedientes registrables.

1.4. Evolución del Registro Civil en Guatemala

Inicialmente, en Guatemala se aplicaba el sistema parroquial en los registros, cuando se creó el primer Código Civil en 1877, se implementó el sistema gubernamental pues el encargado del registro civil era nombrado por el gobierno. Posteriormente, se convirtió en un sistema mixto, pues el depositario del Registro civil en la ciudad capital de la República debía ser nombrado por el Gobierno y su cargo duraría cuatro años que no se podían prorrogar, este depositario debía cumplir con los requisitos de ser ciudadano en ejercicio, ser de notoria buena conducta y ser abogado o escribano público; sin embargo, en el resto de poblaciones el registro civil debía estar a cargo del secretario municipal. No cabe duda que el registrador tenía fe pública, sin embargo el código no lo establecía expresamente. El Registro Civil era mixto pues tenía la característica de ser gubernamental en la ciudad y municipal en el resto del país.

En la actualidad, Guatemala cuenta con un sistema autónomo de administración del registro civil, pues esta función esta conferida al Registro Nacional de las Personas, que es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio



propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, concebido mediante el Decreto 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas.

En el año de 1933 se realizaron nuevas modificaciones al Código Civil, en cuanto a los registros del estado civil de las personas, donde se dispuso que los actos concernientes al estado civil se hicieran constar en el registro destinado al efecto; en la capital se confió esta institución a una persona que debía cumplir con los requisitos de ser ciudadano guatemalteco de origen, abogado de los tribunales de la república y en las demás poblaciones donde hubiera municipalidad, a un funcionario especial o al secretario municipal que fuera guatemalteco de origen, no presentaba mayores requisitos de escolaridad para los funcionarios del resto del país.

Otro aspecto importante fue que se liberó a los agentes diplomáticos de la función registral, otorgándole tal función obligatoriamente a los agentes consulares y se constituyó obligatoria la creación de libros de nacimientos, reconocimientos de hijos, matrimonio, capitulaciones matrimoniales, separación, divorcio, nulidad e insubsistencia del matrimonio y reconciliación, tutelas, protutelas y guardas, ciudadanía y extranjeros y defunciones³⁵.

En 1963 se creó el tercer Código Civil Guatemalteco, Decreto número 106 promulgado el 14 de septiembre de 1963 durante el Gobierno del Presidente Enrique Peralta Azurdia, fue la penúltima reforma al Código Civil y contenía reformas de mayor importancia, en términos generales, se conservó el contenido del código de 1933, salvo

³⁵ BARRIOS CARRILLO, Axel. **Ob. Cit.** Pág. 41.

modificaciones de redacción y orden de los artículos pero un aspecto importante es que a falta de un organismo registral central, las municipalidades asumen tareas que corresponden a la administración central como propias³⁶.

En el código civil de 1963, el registro civil es una institución que depende de la municipalidad local, donde el Registro Civil se desliga de las autoridades administrativas, por lo tanto, los registradores civiles son nombrados por las municipalidades y las corporaciones municipales son directamente responsables por el servicio que los registros presten en las cabeceras departamentales y en los pueblos mas pequeños; además, se establece que los Jueces de Primera Instancia deben inspeccionar los registros de las cabeceras departamentales con el propósito de prestar atención constantemente en el actuar que éstos observen y detecten las deficiencias que tengan para corregirlas pero esta disposición ya existía, simplemente se amplió y ordenó en el código.³⁷

A partir de éste código, se le da fe pública oficialmente al Registrador Civil pues ante éste se declararán los actos del estado civil y se suprime la comparecencia de testigos, debido a las condiciones que se exigen para ocupar el cargo de registrador, le otorgan la confianza de la población y éste será el único responsable por las equivocaciones y falsedades que presenten los libros de registros y en su artículo 390, se establecía que en el Reglamento del Registro Civil se debe normar su funcionamiento y regular una

³⁶ **Ibid.** Pág. 42.

³⁷ **Ibid.** Pág. 43.



perfecta organización en los municipios del país, a pesar que muchas de las disposiciones de éste código ya tenían el carácter reglamentario.

Hasta el año 2008, el registro civil era una institución que dependía totalmente de su correspondiente municipalidad, liberándolo de la sujeción a las autoridades administrativas del Estado³⁸. Lo que dio lugar a distintas clases de ilegalidades cometidas por el personal de las municipalidades.

En la forma de registro civil anterior, los registros se llevaban en libros, que se llenaban de manera manuscrita, por tal razón, existen alteraciones en los datos, sustracción de hojas y deterioro de libros por el transcurso del tiempo y del mal manejo que se les dio el pasado.

El sistema de registro civil que perduró en Guatemala por más de 50 años, dio lugar a falsedades en casos de adopción y sobre todo se presentó una gran cantidad de sustracción de menores y abusos por parte de los altos funcionarios ejerciendo influencias para realizar inscripciones de nacimientos de dudosa procedencia y la realización de tramites sin el cumplimiento correcto de los requisitos legales. Además, con la inscripción en el registro civil de la identificación de personas y otros trámites notariales, se dio lugar al abuso municipal, estableciendo cobros excesivos por parte de los empleados del registro incrementando la corrupción en los mismos³⁹.

³⁸ MONTEALEGRE, Heidy. **Ob. Cit.** Pág. 3.

³⁹ **Ibid.** Pág. 10.



CAPÍTULO II

2. El Subregistro

2.1. Definición

Para poder entender a que se refiere el termino subregistro, es fundamental apelar a la definición de la abogada Sharon Sinclair de Dumanoir, Magistrada Suplente y Directora Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, quien lo define como “la ausencia de registro de un evento vital, aunque fuere en forma tardía”⁴⁰. Así también toma en consideración lo que establecen los objetivos del milenio en cuanto al subregistro, pues consideran “que un nacimiento está subregistrado si no ha sido registrado en el registro civil hasta un año después de la fecha de nacimiento”⁴¹. En síntesis, subregistro es la situación en que se encuentra una persona de quien no ha sido inscrito ninguno de los actos vitales de su existencia.

2.2. Inicios del combate al Subregistro

Al combate del subregistro de nacimientos se le da mayor énfasis a partir de que UNICEF, en su publicación, El Progreso de las Naciones, en 1998 denunció que en las

⁴⁰ SINCLAIRE, Sharon. **Inscripción Universal, Oportuna y Gratuita del Nacimiento. Un tema de Actualidad.** Disponible en: <http://www.mundoelectoral.com/html/index.php?id=816>. Consultado 16 de mayo 2012.

⁴¹ **Ibid.**

Américas, cada año que transcurre más de un millón de niñas y niños sufren la violación a su derecho mas fundamental que es el derecho a un nombre y a una nacionalidad⁴².

El Instituto Interamericano del Niño, como organismo especializado de la Organización de Estados Americanos trabajó en el tema del subregistro de nacimientos desde 1964 hasta 1990, su acción se enfocó en sensibilizar a los gobiernos en el tema, capacitar a los funcionarios de los registros civiles, impulsar modificaciones a las leyes relativas al registro civil y perfeccionar los instrumentos de recolección de información al respecto⁴³.

En el ámbito político, fue en las reuniones internacionales como la V Reunión Ministerial sobre la Niñez y Política social de Kingston, Jamaica, la II Conferencia Iberoamericana de Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Infancia y Adolescencia en Panamá, la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno en Panamá realizadas en el año 2000 y la III Cumbre de las Américas de 2001 en Quebec, Canadá donde se empezó a incluir el problema del subregistro de nacimientos, quedando incluido en sus declaraciones y planes de acción⁴⁴.

2.3. Problemática del Subregistro

Mediante un convenio suscrito entre el Instituto Interamericano del Niño y el Plan Internacional en el año 2001 se toma la decisión de realizar un diagnóstico sobre la

⁴² ROSENBLATT, J.; BONASSO, A.; FLORES, L.; MIRA, M.; JIMENEZ, J.; ROSSEAU, J.; LAMARCHE, D.; MEJÍA, B.; CRUZ, E.; CHAVEZ, M.; CAMPANG, J.; THOMPSON, G.; **Diagnostico del Registro de Nacimientos en El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y Republica Dominica.** Resumen Ejecutivo. 2002. Instituto Interamericano del Niño.

⁴³ **Ibid.**

⁴⁴ **Ibid.**

situación del subregistro de nacimientos en El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, para observar las causas del subregistro y elaborar planes de acción para el apoyo a los países seleccionados y fue precisamente por las evidencias existentes en la División Estadística de las Naciones Unidas sobre la existencia de este problema en el área que se realizó tal investigación⁴⁵.

PAÍS	SUBREGISTRO (%)	AÑO DE REFERENCIA	NACIMIENTOS ESTIMADOS	NIÑAS/OS NO REGISTRADOS
EI SALVADOR	9,8	2000	168200	16485
HAITÍ	30,3	2000	286000	86658
HONDURAS	20,0	2000	187600	37520
NICARAGUA	16,8	2000	174000	29232
GUATEMALA	5,0	2000	399000	19950
REP.DOMINICANA	9,3	2000	197000	18321
TOTAL				208166

Como se observa en los resultados obtenidos en el Resumen Ejecutivo presentado en el 2002 por el Instituto Interamericano del Niño, si bien, Guatemala presenta la menor tasa de subregistro del grupo de países analizados, aún es perjudicial para el país que en el año 2000 de aproximadamente 399,000 nacimientos que se realizaron quedaron sin registrarse 19,950 niños y niñas; casi veinte mil niños y niñas en un año a quienes se les negó su derecho a la identidad y que viven en el subdesarrollo, carentes de las expectativas mínimas de vida, y si adoptamos una actitud positiva en el supuesto que la

⁴⁵ **Ibid.**

cifra no aumenta con los años sino que se mantiene entonces desde el año 2000 hasta la actualidad existen 239,400 personas no inscritas⁴⁶.

En el fenómeno del subregistro existen variables que relacionan lo étnico, lo socioeconómico y lo cultural desde el punto de vista de los derechos humanos, que limitan e invisibilizan a la población indígena; Existe también otras variables desde el punto de vista de las políticas públicas que impiden obtener una perspectiva integral capaz de abordar tal fenómeno y esto, universaliza y excluye a la población que se encuentra en las áreas geográficas de difícil acceso⁴⁷.

La importancia del registro consiste no sólo en la protección de los derechos humanos, como la supervivencia, desarrollo y acceso a los servicios de calidad. Además, es un instrumento esencial que provee las estadísticas necesarias para que los países puedan planificar sus servicios, políticas públicas y desarrollar planes. Permite realizar un seguimiento y mejorar las condiciones en cuanto a una planificación más adecuada y la implementación de políticas y programas de desarrollo, así como un mayor éxito en asegurar y mejorar la calidad de vida de las personas.

En algunos países, incluso los sistemas de registro civil, que recopilan datos vitales fundamentales, como el nacimiento y la muerte, dejan de lado a comunidades geográficamente aisladas. La inscripción del nacimiento, en especial, es fundamental para proteger los derechos de la infancia y generar una información precisa sobre la

⁴⁶ **Ibid.**

⁴⁷ FERNÁNDEZ, J.; BOLAÑOS, R. **Ob. Cit.** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF; Registro Nacional de las Personas RENAP.

población de un país. Esta es una esfera en la que América Latina y el Caribe todavía tienen que progresar, ya que las últimas estimaciones “...de 1996 a 2006 indican que todavía un 11% de los niños menores de cinco años de la región no están inscritos”.⁴⁸

Dentro de las conclusiones y recomendaciones emanadas de la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Civil Universal de Nacimiento, celebrada en Asunción, Paraguay en agosto de 2007, se establecieron como ejes prioritarios “para el año 2015 alcanzar el registro de nacimiento gratuito, universal y oportuno de todos los niños y niñas de la región y de los que no están adecuadamente registrados. Hemos establecido los principios para la elaboración de planes de acción regionales y nacionales teniendo en cuenta la adecuación tecnológica y cultural de los sistemas registrales.”⁴⁹

Según María del Carmen Tamargo en su Informe final sobre el subregistro de ciudadanos, identifica dos características que pueden ser consideradas como tipología del subregistro a partir de sus efectos. La primera característica que considera del subregistro, se refiere a la falta de documentación absoluta, que es aquella que no ha sido inscrita en el registro de nacimientos y por lo tanto, carece de partida de nacimiento y del documento de identidad que se expide en su país de origen. El reconocimiento de la personalidad jurídica de la persona, la inscripción en un registro inmediatamente

⁴⁸ UNICEF, **Estado de la infancia en América Latina y el Caribe 2008**. Pág. 36. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/publicacions/index_45087.html. Consultado 18 de abril 2012.

⁴⁹ **Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento**. Conclusiones y Recomendaciones, Asunción, Paraguay, agosto 2007, Pág. 2.

después de su nacimiento, el derecho a un nombre y el derecho a una nacionalidad, constituyen las bases del reconocimiento del derecho a la identidad.⁵⁰

La segunda característica, se refiere a una indocumentación relativa, que es la situación en la que la persona ha sido inscrita en el registro de nacimientos pero no ha concluido el circuito de la documentación, o habiéndolo hecho, su inscripción se tornó en inexistente. En estos casos se consideran diversas situaciones, tales como la pérdida de actas de nacimiento debido al deterioro o desaparición de los libros de registro, personas que extraviaron su documento y no volvieron a gestionarlo, personas que poseen un documento sin validéz ya sea por cambios en los mismos sistemas de documentación de los países o en muchos casos, por problemas acontecidos durante la etapa del conflicto armado o pérdidas suscitadas por distintas causas en las municipalidades del país.

El registro permite contar con una identidad jurídica que posibilita el reconocimiento de los derechos como ciudadano, acceder a la salud, educación, empleo, beneficios sociales, entre otros. A su vez, hace visible a las personas, permite dotar de una identidad, de una existencia, pertenencia y ubicación física en una nación. Por lo tanto las estrategias para optimizar y universalizar el acceso a la identidad se constituyen también en una responsabilidad compartida entre diferentes ámbitos institucionales y de cooperación interinstitucionales.

⁵⁰ TAMARGO, María del Carmen, **El subregistro de ciudadanos**. Pág. 4.

La discusión étnica se ha constituido como un problema oscuro y ambiguo ya que depende de estigmas y estereotipos que han sobrevivido a las condiciones históricas para las que fueron forjadas e institucionalizadas desde la Colonia. A su vez, se complica por el hecho de que ha sido un fenómeno social que fue creado justamente para confundir, excluir y dividir. Lo racial, lo cultural, lo socioeconómico, lo lingüístico y lo histórico vino a conformar todo un panorama impreciso que distrae y altera la esencia y la competencia del problema y la comprensión de la problemática. El fenómeno del subregistro, no es la excepción, ya que intervienen variables que relacionan lo étnico, lo socioeconómico y lo cultural desde la perspectiva de los derechos humanos y otra desde las políticas públicas diferenciadas, que evitan una perspectiva integral que pueda abordar el fenómeno.

El registro civil debe ser mejorado y fortalecido en todo sentido, debe fortalecerse su sistema, brindarse accesibilidad permanente, se debe establecer acuerdos con instancias locales, municipales, centros de salud y centros escolares para tener un control que asegure el servicio oportuno y gratuito, si se logra tal coordinación institucional, se alcanzará un registro universal de nacimientos reduciendo de manera paulatina los índices de subregistro, pobreza, pobreza extrema, analfabetismo, etcétera.⁵¹

La no inscripción del nacimiento de un niño, provoca que niños, niñas y adolescentes carezcan de una prueba legal que certifique aspectos importantes como su identidad y

⁵¹ ORTIZ, Rosa María. **Ob. Cit.** Discurso en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento. Paraguay-agosto 2007

edad, violándose así un derecho inherente de todos los seres humanos. Es por eso que es de vital importancia que se garantice éste derecho para asegurar la inscripción de todos los niños y niñas desde el momento del nacimiento y el registro de todos los menores de 18 años que a la fecha se encuentren sin registrar⁵².

Todavía resta mucho terreno por explorar en los estudios que dan cuenta de la raíz de la problemática del subregistro, específicamente sobre el comportamiento de las familias en relación al tema del registro de nacimientos en el registro civil para conocer con mayor certeza el tipo de decisiones que las mismas adoptan tomando en cuenta el nivel de información al que tienen acceso, pues lógicamente existe una gran brecha entre la información a la que acceden personas que residen en el área urbana donde seguramente cuentan con un televisor con cable y la que alcanza la población que vive en aldeas o caseríos donde difícilmente cuentan con el servicio de energía eléctrica.

Si bien es cierto, la responsabilidad de reducir el subregistro corresponde al Estado a través del Registro Nacional de las Personas, por el bienestar de los niños y niñas, se debe invitar a la población a colaborar creando consciencia de lo que realmente implica la no inscripción en el registro civil⁵³.

A pesar de los esfuerzos realizados para que el registro de nacimientos tenga avances, en América Latina y el Caribe aún se encuentra lejos de lograr este registro universal,

⁵² Ponencia presentada en el IV Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales de Latinoamérica: **El Derecho a la Identidad: Oportunidad y Retos. El registro universal de nacimientos y el derecho a la identidad en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades.** Ciudad de México, julio-agosto de 2007.

⁵³ ORTIZ, Rosa María. **Ob. Cit.** Discurso en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento. Paraguay-agosto 2007



puesto que siguen existiendo millones de personas indocumentadas en la región y estos grupos son los sectores más pobres y vulnerables que se han visto afectados por el subregistro.

La consecuencia de la no documentación de las personas es la debilidad de los mecanismos legales y las estrategias de protección de niños contra las distintas formas de abandono y abuso que se han dado, además, los hace más vulnerables a caer en manos de redes delictivas del tráfico de niños y adopción ilegal, explotación sexual y a la explotación laboral infantil o a ser reclutados en los conflictos armados. Otra de las consecuencias que implica para un Estado que posee altos índices de subregistro es que resulta imposible conocer estimaciones precisas de indicadores como las tasas de natalidad, fecundidad y mortalidad infantil.

El llevar a cabo el registro de un nacimiento, es afectado por una serie de factores que consisten tanto en el suministro del servicio, como de problemas económicos, sociales y culturales de la población; esto significa que las posibles soluciones deben tener una visión integral de tales factores, por ejemplo, si solo se brindara a todas las sedes del Registro Nacional de las Personas todos los recursos necesarios para su funcionamiento idóneo, el problema de todas maneras permanecería si la población no acude a los registros, y si únicamente se trabajara en lograr que toda la población acudiera a realizar la inscripción de nacimientos, no se lograrían los objetivos debido a las deficiencias en el servicio que reciben. Es por tal razón que debe encontrarse en

algún punto intermedio de estos dos extremos las soluciones para mejorar el problema que existe⁵⁴.

Una eliminación progresiva del subregistro de nacimientos permitirá reconocer la existencia de las personas ante la ley, así como proteger sus derechos de identidad, su pertenencia cultural, herencias, el acceso a servicios públicos y también hacer a los niños y niñas cada vez menos vulnerables ante los abusos y cualquier tipo de explotación y discriminación infantil.

El problema del subregistro es de gran magnitud en cuanto a su relevancia en derechos humanos para la vida de una persona, al grado que afecta al individuo y sus posibilidades de realización, y también es un problema de los Estados en cuanto a su capacidad para crear los mecanismos de consolidación democrática necesarios.

Entre los objetivos del RENAP, como una institución encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, resalta la ejecución de estrategias técnicas y los procedimientos para lograr un manejo integrado y eficaz de la información a nivel nacional y con ello identificar a las personas desde su nacimiento hasta su muerte, empleando formularios unificados y sistemas automatizados. En el año 2008 inicia sus labores el RENAP, y a finales del año 2011 se crea la Dirección de Subregistro, que será la encargada de combatir la problemática del

⁵⁴ ROSENBLATT, J.; BONASSO, A.; FLORES, L.; MIRA, M.; JIMENEZ, J.; ROSSEAU, J.; LAMARCHE, D.; MEJÍA, B.; CRUZ, E.; CHAVEZ, M.; CAMPANG, J.; THOMPSON, G.; **Ob. Cit.**

no registro de nacimientos en todo el país realizando campañas de inscripción tardía en todo el territorio nacional⁵⁵.

2.4. El Registro Nacional de las Personas y el combate al Subregistro

Como se ha señalado con anterioridad, el Registro Nacional de las Personas RENAP, fue creado mediante el Decreto 90-2005 con el afán de modernizar el sistema de registro civil y como lo señala el artículo dos del cuerpo legal referido, sus objetivos son organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Es evidente que desde su creación no se tomó en consideración que entre sus objetivos existiera la eliminación de las personas no registradas.

Con el afán de combatir el subregistro, el Registro Nacional de las Personas, suscribe un convenio de cooperación con UNICEF, mediante el cual, el 29 de septiembre de 2009 se crea mediante el Acuerdo del Directorio Número 89-2009 la Unidad Específica para la Reducción del Subregistro, cuya función sería la de coordinar la inscripción de nacimientos a través de la ejecución de programas y campañas móviles en las zonas de mayor índice de subregistro en todos los municipios del país, sin embargo, no fue hasta el mes de marzo de 2010 que se iniciaron actividades y en el mes de mayo del mismo año se implementan las primeras jornadas móviles de registro y sensibilización en

⁵⁵ FERNANDEZ, J. BOLAÑOS, R. **Ob. Cit.**

busca de atender las necesidades de toda la población que encuentra dificultad en la comparecencia a las sedes del RENAP.

En virtud de la necesidad de las personas de ser inscritos y de los altos índices de subregistro que se presentan en el país, la Unidad Específica para la Reducción del Subregistro no contaba con las capacidades necesarias para atender la demanda que se presenta, por lo que con fecha 29 de noviembre de 2011 se crea la Dirección para la Erradicación del Subregistro mediante Acuerdo del Directorio Número 62-2011, cuya función según palabras de la propia Dirección consisten en: "...coordinar, planificar y reducir el Subregistro (carencia de registro de nacimiento) en Guatemala. Utilizando para ello las Campañas de Sensibilización y Jornadas de Inscripciones Extemporáneas, así como el registro oportuno en Hospitales nacionales, en forma confiable, segura, eficiente y eficaz. Atendiendo al ciudadano en una forma cordial, considerando nuestra diversidad étnica, cultural y lingüística."⁵⁶

Según la Licenciada Ivanna de García, Jefa de la Dirección para la Erradicación del Subregistro del RENAP, la Visión de la referida Dirección es "erradicar el subregistro al 0% en Guatemala y entre sus objetivos se encuentra que todo ciudadano pueda ser susceptible de adquirir derechos y obligaciones a través de una identificación y contribuir así, al desarrollo social, económico, político y cultural de Guatemala."⁵⁷

⁵⁶ DE GARCIA, Ivanna. Informe requerido al Registro Nacional de las Personas. Dirección para la Erradicación del Subregistro. Guatemala. 2012.

⁵⁷ **Ibid.**

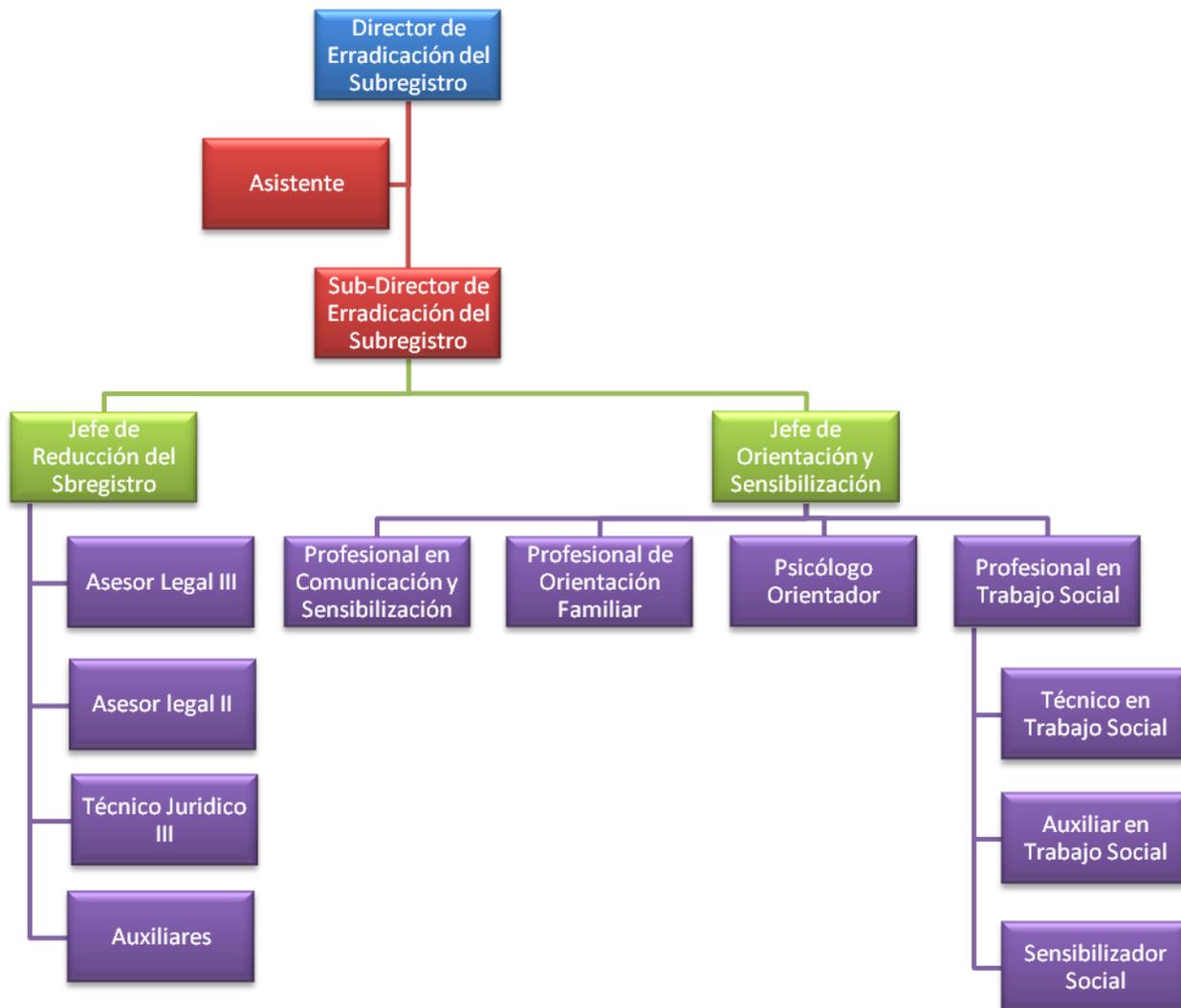
2.4.1. Estrategias implementadas para combatir el Subregistro

Según la licenciada De García, entre las estrategias que el Registro Nacional de las Personas ha implementado a través de la Dirección para la Erradicación del Subregistro para reducir el problema se encuentran⁵⁸:

- Campañas de publicidad en Hospitales, Centros de Salud, Clínicas Privadas y Comadronas, a fin de que toda madre que de a luz sea informada de los procedimientos, requisitos de inscripción y a donde debe acudir para el registro de nacimiento de su hijo menor.
- Campañas de sensibilización que se llevan a cabo a través de visitas en todos los municipios de la República de Guatemala, a fin de informar a la población sobre la importancia que tiene el poseer una identificación.
- Jornadas de inscripciones móviles en los lugares donde se tiene mayor índice de subregistro para facilitar a los ciudadanos el registro de nacimiento y evitar que viajen a realizar el trámite, contribuyendo con la población de escasos recursos económicos.

⁵⁸ **Ibid.**

2.4.2. Estructura de la Dirección para la Erradicación del Subregistro



*Información requerida al Registro Nacional de las Personas, donde se obtuvo los datos de la estructura organizativa de la Dirección arriba expresados.

Si bien es cierto, en Guatemala el Registro Nacional de las Personas ha realizado campañas de reducción del subregistro, es necesario fortalecerlas ya que según los resultados presentados en el año 2011 sobre estas campañas realizadas en Chiquimula y Jalapa, indican que de 1160 casos detectados solo se resolvieron 304 y además que fueron resueltos en un período de tres meses, esto es una muestra clara y evidente que



es de vital importancia mejorar los sistemas de registro, la sensibilización de la población, pero sobre todo la capacitación del personal para que los procesos que se implementen puedan demostrar efectividad⁵⁹.

⁵⁹ **Avances en el Subregistro.** Boletín Informativo No. 167, Guatemala, Registro Nacional de las Personas, 2011.



CAPÍTULO III

3. Derecho comparado

La situación de los registros civiles de Guatemala, no ha diferido mucho de la que presentaron en el pasado varios países de Latinoamérica. Como ejemplo se tomarán los países de República Dominicana y Perú, donde si bien es cierto, las condiciones de los registros era bastante critica, se implementaron nuevos métodos, modernizando sus respectivos sistemas de registro y son unos de los mejores que actualmente existen en la región, lo que debe servir como ejemplo a Guatemala para fortalecer el Registro Nacional de las Personas y buscar la prestación de un servicio eficiente a la población.

3.1. República Dominicana

La situación del registro civil de República Dominicana, al igual que en Guatemala, antes de la reforma del registro civil, las condiciones de los libros y actas que contenían los registros de los ciudadanos eran extremadamente malas, existía un alto grado de deterioro en las mismas e incluso las instalaciones donde se encontraban estos representaban un gran peligro para el personal que atendía como para los pobladores que requerían los servicios. Coincidió también en los problemas que presentaban las inscripciones, pues existían errores ya que los procedimientos de inscripción eran manuales, no existían sistemas de archivo adecuados, lo que incrementaba el grado de

deterioro de los libros. Según la publicación realizada, el 75% de los edificios donde se ubicaban los registros se encontraban en condición crítica⁶⁰.

En relación al subregistro, la Junta Central Electoral de República Dominicana heredó mas de 600,000 personas que se encontraban viviendo sin ser inscritos en el registro civil, lo que significa que carecían de acta de nacimiento, así como de documento de identificación lo que les reduce sus condiciones de vida, convirtiéndolos en marginados de la sociedad, excluidos e imposibilitados del ejercicio de sus derechos más fundamentales como seres humanos⁶¹.

Al igual que en Guatemala, en República Dominicana la transformación del registro civil empezó en el año 2007 pese a que la ley que creo la Junta Central Electoral se aprobó desde el año 1992; antes de esto, los registros civiles se encontraban a cargo de los oficiales del estado civil⁶². En este aspecto, la diferencia de Guatemala es que la Ley del Registro Nacional de las Personas cobró vida en el año 2005 y solo tres años después inició labores y durante este tiempo no se realizó ninguna actividad de investigación del estado de los registros civiles ni digitación y digitalización de la información contenida en ellos, lo que ocasiono grandes problemas al momento de tomar el control de ellos pues se desconocía la magnitud del daño en libros y actas.

Una de las primeras acciones de la Junta Central Electoral fue la reestructuración de los registros civiles y la destitución del personal que no cumplía con los requisitos que

⁶⁰ Junta Central Electoral **La Nueva Era Del Registro Civil**. Pág. 24.

⁶¹ **Ibid.** Pág. 38.

⁶² **Ibid.** Pág. 47.

exigía la ley para asegurar un adecuado cumplimiento de las funciones de cada registro. Asimismo, se realizaron campañas de motivación y sensibilización a la población, y algo muy importante, se realizaron publicaciones de libros, afiches y folletos informativos⁶³. Es en esta área donde Guatemala se quedó atrás, pues faltó información y por esa razón la población se opuso a que los Alcaldes entregaran los libros al Registro Nacional de las Personas RENAP.

En el año 2008 apenas un año después del inicio de labores de la Junta Central Electoral, se implementan 15 centros de servicio internacional brindando la oportunidad a todos aquellos ciudadanos dominicanos de obtener sus documentos sin necesidad de viajar al país⁶⁴. En Guatemala, no se ha logrado a la fecha la apertura de ninguna oficina auxiliar en el extranjero, pese a que desde el año 2008 se ha planteado la idea.

Otro de los aspectos en los que Guatemala se encuentra en desventaja con relación a República Dominicana es en su política de protección y preservación de los folios, que consiste en un proceso de digitalización ordenado en el cual se escaneó la imagen y se le colocó un número de registro que la identifica para una búsqueda rápida en los índices, esto para conservar en formato digital dichos folios, al año 2008 se habían digitalizado el 75% de la totalidad estimada en determinado distrito⁶⁵. En Guatemala, se dieron varios problemas, pues las digitalizaciones o escaneos no se realizaron por personal capacitado, no se les colocó un número de registro individual a cada imagen por lo que representa un gran trabajo identificar a que registro o folio corresponde.

⁶³ **Ibid.** Pág. 54.

⁶⁴ **Ibid.** Pág. 137.

⁶⁵ **Ibid.** Pág. 159.

Un aspecto importante que ha sido de gran utilidad para reducir el subregistro de República Dominicana ha sido la cooperación institucional pues la Junta Central Electoral, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y otras, ha logrado instalar 6 delegaciones en los hospitales,⁶⁶ al igual que en nuestro país donde en varios hospitales ya se cuenta con el servicio en ellos para evitar el no registro de niños.

En el año 2007 empezó a funcionar en República Dominicana la Unidad Especializada de Inscripciones Tardías con la cual, se pretendía reducir los 600,000 habitantes carentes de documento de identificación e inscripción de nacimiento en los registros. Esta unidad contó con el apoyo de otras instituciones nacionales como internacionales para su creación e implementación de políticas de combate al problema del subregistro. Se realizaron campañas para estimular el registro de nacimientos y se crearon unidades móviles de registro tardío y se realizaron al finalizar el año 2008 la cantidad de 65,072. En Guatemala, en el año 2009 se creó la Unidad de Combate al Subregistro, que tenía a su cargo la elaboración de campañas móviles de inscripciones extemporáneas así como las de sensibilización a la población, y posteriormente se convirtió en la Dirección de Erradicación del Subregistro que fue creada según Acuerdo del Directorio Número 62-2011, de fecha 29 de noviembre de 2011⁶⁷, entre sus funciones principales se encuentran planificar, coordinar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en materia de combate al Subregistro, así como

⁶⁶ **Ibid.** Pág. 212.

⁶⁷ Dirección de Planificación. Registro Nacional de las Personas. **Informe de Avance diciembre 2011, enero, febrero y marzo 2012.** Pág. 16.

mantener comunicación con instituciones y organismos internacionales para coordinar proyectos y programas tendientes a combatir y reducir el subregistro en Guatemala.

Sin embargo, se puede observar la ineficiencia o falta de capacidad para realizar las funciones antes señaladas pues en el informe presentado en marzo de 2012, se evidencia que la cantidad de inscripciones realizadas es baja así como que en el mes de enero la Dirección de Erradicación del Subregistro no realizó ninguna campaña ni inscripción extemporánea, pese a que antes a su creación ya se contaba con casi dos años de experiencia en la realización de tales funciones. En un trimestre, en Guatemala se realizaron solamente 1293 inscripciones extemporáneas en siete municipios del país siendo: Ixchiguan, San Marcos; Nueva Concepción Escuintla y en San Mateo Ixtatan, Huehuetenango, Nebaj, Quiché; Tejutla, San Marcos; Senahú, Alta Verapaz y Lanquín, Alta Verapaz⁶⁸.

En República Dominicana se realizó un censo de la Policía Nacional, Sistema de Identificación, como parte de la cooperación institucional que se pretendía lograr, el cual, consistió en que todos los elementos de la policía contaran con sus respectivos registros realizados y actualizados, logrando al año 2009 la cantidad de 25,788 integrantes de la policía actualizados de un aproximado total de 33,000⁶⁹. Este proyecto aún no se ha implementado en Guatemala, se han realizado campañas de enrolamiento móvil a las empresas privadas para la obtención del Documento Personal de Identificación debido a la presión que existía por las elecciones del año 2011; sin

⁶⁸ **Ibid.** Pág. 17.

⁶⁹ Junta Central Electoral, **Ob. Cit.** Pág. 280.

embargo, se podría tomar como ejemplo el de República Dominicana para actualizar los datos de los integrantes de la Policía Nacional Civil de Guatemala.

Otra de las actividades que contribuyeron de gran manera en el registro de personas de República Dominicana fue la cooperación con la Secretaría de Estado de Educación, pues se coordinó de tal manera que se exhibieran las certificaciones de nacimiento presentadas por los padres de los niños activos en las escuelas, se capturó el registro de cada una en el sistema y se les asignó un Número Único de Identidad de tal manera que al año 2009 se habían procesado 307,497 estudiantes quienes ya cuentan con NUI⁷⁰. Mientras que en Guatemala los únicos menores de edad que cuentan con un Código Único de Identificación (CUI) son aquellos que han nacido del año 2007 a la fecha y se ha realizado el registro correspondiente, mientras que la totalidad de la población infantil debe esperar a cumplir la mayoría de edad para contar con el CUI, o como segunda opción, en el caso de entregarse Documento Personal de Identificación a los menores de edad, en ese momento se les asignará el CUI.

Como ya se menciona anteriormente, el registro civil de República Dominicana no difería mucho del registro civil guatemalteco en cuanto a las condiciones en que se encontraban los libros y actas de registro, por tal razón, la Junta Central Electoral se vio en la necesidad de emitir instructivos y circulares vinculadas al registro civil, esto a través de la Cámara Administrativa. El primer instructivo que se creó fue el que indica de que manera se aplicaría la Resolución 12-07 que autorizaba a la Junta Central Electoral a suspender provisionalmente la expedición de certificaciones que contuvieran

⁷⁰ **Ibid.** Pág. 287.

vicios o que se hayan realizado de manera irregular⁷¹. En este aspecto se hace evidente el atino del Registro Nacional de las Personas ya que entre las primeras emitidas en el año 2009 por el Registro Central de las Personas se encuentra la circular 65-2009, donde se instruye a los registradores sobre la manera de proceder con las partidas destruidas, extraviadas, alteradas y sin firma que constaran en los registros civiles. En adelante, en el RENAP, se siguieron emitiendo circulares brindando instrucciones sobre los criterios registrales que se debían tomar para el desempeño de las funciones de los registradores civiles, las que fueron de enorme ayuda para cada uno de ellos, pues como ya se ha mencionado, en Guatemala, al inicio existían encargados de los registros civiles que apenas contaban con el grado de educación a nivel primaria y desconocían la manera correcta de realizar sus funciones.

En República Dominicana se realizaron seminarios y talleres de inducción y capacitación a los nuevos oficiales del estado civil interinos, lo cual fue de gran beneficio pues se dieron instrucciones en cuanto a los procedimientos administrativos y funcionamiento de las Oficialías del Estado Civil. En este aspecto existió similar situación en Guatemala, pues se realizó en el año 2008 a partir del mes de marzo una serie de primeras capacitaciones regionales de Registradores Civiles, en las cuales se contó con la presencia de los abogados asesores de cada Departamento y se les instruyó sobre los criterios registrales, resolución de dudas, así como la capacitación en áreas financiera e informática, capacitaciones que se realizaron en Departamentos como Sacatepéquez, Huehuetenango, Escuintla, Izabal, Zacapa, entre otros.

⁷¹ **Ibid.** Pág. 293.

3.2. Perú

A diferencia de Guatemala, en Perú se realizó un proceso de trascendencia del Registro del Estado Civil a la incorporación definitiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, iniciando con la reforma legal y posteriormente aplicando políticas y estrategias para minimizar el impacto en la sociedad peruana. Existe una serie de normas de las cuales muchas no se encuentran vigentes pero sirven de base para el desempeño de las funciones del RENIEC, todas ellas se encuentran contenidas en una compilación publicada en el año 2006⁷². Durante este proceso, se realizó la normativa y procedimiento de cada acto que comprende las funciones de los registros civiles, a continuación serán citados algunos ejemplos:

- En Abril de 2004 se aprobó la norma para la Regularización Administrativa de Inscripciones Asentadas en los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que conforman el Archivo local y el Archivo físico nacional de los registros del estado civil;⁷³ mediante esta norma se pretendía contar con las herramientas necesarias que viabilicen la regularización de las inscripciones que presentaran errores u omisiones comprobables y que fueran susceptibles de corregirse por la vía administrativa. Esta norma fue implementada mediante circular en Guatemala y estuvo en vigencia desde el año 2008 hasta el año 2010, pues en el año 2011 mediante una resolución del Directorio se derogó el artículo que permitía las rectificaciones administrativas, lo cual ocasiono el descontento de la población,

⁷² Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. **Compendio Concordado de Normas Vinculadas a la Identificación y Estado Civil de las Personas Naturales**. Vol. III. Pág. 5.

⁷³ *Ibid.* Pág. 589.

ya que a partir de ese momento solamente se permiten realizar rectificaciones por la vía notarial o judicial.

- También se aprobó en Perú una norma referente a la reconstitución y regularización de inscripciones en los registros del estado civil, que tenía por objetivo la regularización y reconstitución de aquellas actas del registro civil que adolezcan de defectos formales, de omisión de las firmas, así como las que se encontraran destruidas parcial o totalmente, ya sea por el uso o que contengan enmendaduras que las hagan ilegibles⁷⁴. Ésta norma regula exactamente la manera de proceder en cada caso específico, así como los medios probatorios a utilizar para proceder con la aplicación de la norma. En Guatemala también se dio el caso de partidas alteradas, dañadas y que no cumplían con los requisitos formales como las firmas ya sea del registrador civil o de los comparecientes, y en el año 2008 se emitieron circulares para instruir sobre la manera de proceder en tales casos, por lo que muchas de esas partidas lograron recuperarse.
- En el año 2005 se creó la norma para la Generación de Imágenes que contenía la guía de procedimiento para cumplir con su objetivo que era la adecuada generación de imágenes digitalizadas de todas las actas registrales que incorporara el RENIEC y la creación de micro formas o imágenes con valor legal a manera de hacer mas dinámicos los procesos de consulta⁷⁵. Como ya se señaló, en Guatemala a la fecha no se cuentan con todas las imágenes de los

⁷⁴ **Ibid.** Pág. 596.

⁷⁵ **Ibid.** Pág. 611.

libros de los registros civiles lo cual representa un problema en la atención que se le brinda al ciudadano y si un ciudadano no cuenta con la imagen anclada a su registro digital tiene que solicitarla al archivo donde se encuentran los libros, lo que genera gasto de tiempo pues no se entregan en el mismo día, y el más grande error es que cuando la imagen es enviada a quien la solicito, ésta consiste en una fotocopia del libro, lo que quiere decir que en ese momento no es digitalizada la imagen.

- Se aprobó el Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil que tiene por objeto establecer las normas y pasos a seguir para orientar y regular la adecuada implementación, administración y control del Registro de Firmas de los Registradores, registro que es único y en la norma aprobada establece la guía de procedimientos a seguir para realizar el registro⁷⁶. Esta norma es importantísima pues es de conocimiento público que la firma de una persona es una responsabilidad que no se puede encomendar a cualquier persona, en el compendio consultado se observa que dentro de la misma norma se regula el procedimiento que se debe realizar con un flujograma donde consta la responsabilidad de cada funcionario que participa en el proceso e incluso presenta el formulario que debe llenarse para el registro único de firma del registrador civil así como el formulario de registro de los registradores civiles donde se consignan todos los datos personales de los mismos para tener un control ordenado de los registros y también cuentan con un sistema de consulta de los registradores civiles. En Guatemala no se cuenta con un procedimiento

⁷⁶ **Ibid.** Pág. 638.

específico ni normas establecidas que indiquen la manera de preservar la firma de los registradores civiles,

- En el RENIEC se aprobó en septiembre de 2005 una norma de transferencia del acervo documentario de las oficinas de registros civiles, que tiene por objeto la transferencia de los libros registrales de hechos vitales, expedientes de inscripciones de nacimiento y defunciones, a fin de garantizar la integridad y custodia del patrimonio documental del RENIEC⁷⁷, deriva de esta norma que todos los libros debieron ser trasladados a un archivo general donde se les coloca una etiqueta, se realiza un inventario de los libros y partidas que constan en los mismos, se realizan dos copias y se entregan para archivarse de manera ordenada cronológicamente. Con relación a este aspecto, en Guatemala se presento el caso que los registradores civiles no tenían conocimiento exactamente de cuantos libros y partidas constaban en sus registros, se les ordenó realizar inventarios en varias ocasiones pero a la fecha, se desconoce la cantidad de libros y actas deterioradas,
- En cuanto a la estructura orgánica, cabe destacar que en el RENIEC, existe un Órgano de Control Institucional y una Jefatura Nacional, ésta, a su vez tiene una Sub Jefatura Nacional y constituyen sus máximas autoridades⁷⁸, al igual que en Guatemala, el Directorio y la Dirección Ejecutiva son la máxima autoridad del RENAP con la diferencia que la Dirección Ejecutiva no tiene Sub Dirección, otra

⁷⁷ **Ibid.** Pág. 656.

⁷⁸ Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. **Compendio Concordado de Normas Vinculadas a la Identificación y Estado Civil de las Personas Naturales.** Vol. V. Pág. 23.



similitud es que ambos cuentan con un Consejo Consultivo como órgano de apoyo, otra diferencia que presentan de estructura es que en el RENIEC, la Gerencia de Procesos interviene no solo en el área de identificación de las personas sino también en la depuración y archivo registral, en el RENAP, la Dirección de Procesos se limita a intervenir únicamente en los asuntos que tengan relación con el Documento Personal de Identificación DPI.

CAPÍTULO IV

4. El Subregistro y el ejercicio del derecho a la identidad

4.1. Antecedentes

El primer tratado internacional que existió en materia de derechos humanos que reconoce específicamente a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, fue La Convención sobre Derechos del Niño, que se aprobó en 1989 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y también establece que son: el Estado, la sociedad civil y la familia los responsables de garantizar el cumplimiento integral de los derechos contenidos en ella. Esta Convención alcanzó tal impacto que para el año 1993 todos los países de América Latina y el Caribe angloparlante ya lo habían ratificado⁷⁹.

Como base del presente trabajo de investigación se parte, entre otros del hecho que el derecho a la identidad, que se encuentra íntimamente ligado al derecho al nombre, por ende a ser registrado, tiene como marco de referencia legislación internacional como la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, etc. Los cuales además establecen otros derechos relacionados a la identidad de las personas⁸⁰.

⁷⁹ FERNÁNDEZ, J.; BOLAÑOS, R. **Ob. Cit.**

⁸⁰ ORTÍZ, Rosa María. **Ob. Cit.**

Entre las actividades que realizaron los Estados en los años noventa para manifestar su compromiso con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño se encuentran las siguientes:

- Se capacitó en diversos niveles y se realizó un sinnúmero de campañas de sensibilización, de esta manera la Convención se incluyó incluso dentro del pènsum de estudios en algunos niveles educativos, pese a esto, nos queda claro que aún restan muchos retos por realizar pues no es lo mismo que se imparta un curso sobre los derechos del niño en la escuela que un profesional universitario estudiarlos.
- Tras la primera Cumbre Mundial a favor de la Infancia en 1990, se invitó a los Estados a elaborar Planes Nacionales de Acción, para garantizar la aplicación íntegra de la Convención. A estos planes se sumaron variados planes sectoriales.
- Se reformó la legislación de manera trascendental, se le dio paso a los Códigos de la Niñez y la Adolescencia y otras leyes en la materia.
- Existen algunos países donde se ha podido disfrutar más que en otros de la protección y monitoreo pues cuentan con organismos como defensorías del pueblo, de los habitantes u ombudsman que se encuentran especializados en la Niñez y Adolescencia.

La inscripción del nacimiento de un niño es el primer reconocimiento oficial por parte del Estado de la existencia de un ciudadano pues a partir de éste, se obtiene una identidad única al otorgársele al inscrito su Código Único de Identificación CUI el cual permanecerá con él desde el inicio de su vida hasta su muerte, y por medio del cual adquiere derechos y obligaciones⁸¹.

En este año 2012, la Convención sobre los Derechos del Niño cumplirá 23 años y a pesar de todos los esfuerzos valiosos que se han realizado, la región de América Latina y el Caribe todavía tiene muchos desafíos. Si bien las modificaciones legislativas realizadas han resultado de vital importancia para lograr el cambio, no han sido suficientes para modificar las condiciones de vida de los niños para quienes fueron diseñadas, es por ello, que las leyes requieren nuevas condiciones para asegurar la aplicación de la Convención.

La manera en que los Estados han estado recolectando datos e información de nacimientos es importante para la distribución de los programas sociales y ésta recolección no ha sido eficiente en la región pues no se ha empleado los indicadores adecuados ni han cumplido con los requerimientos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se ha convertido en una forma conveniente para los Estados de camuflagear la discriminación existente pues no se puede concebir planes nacionales, estrategias, políticas públicas, programas y presupuestos si no se cuenta con un dato real que refleje la necesidad social ni con los datos específicos y vitales de los niños y

⁸¹ Ponencia presentada en el IV Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales de Latinoamérica: El Derecho a la Identidad: Oportunidad y Retos. **Ob. Cit.**



niñas como por ejemplo, quiénes son, cuántos son, cuales son sus necesidades, qué tanto gozan de sus derechos inherentes.

En el año 2007, el Comité de Derechos del Niño señaló un día de discusión en Ginebra para la asignación de recursos para los derechos del niño⁸², en ésta discusión se requirió a los Estados que asuman su responsabilidad que consiste en dar prioridad al principio del Interés Superior del Niño en su planificación económica, social y en sus políticas fiscales y presupuestarias, así como asignar los recursos adecuados para la infancia. Está claro que una condición esencial, necesariamente previa para atacar los objetivos principales como la eliminación de la pobreza y los objetivos del milenio lo constituye la inversión en servicios primordiales desde la infancia y adolescencia de la persona.

Tal como lo recomienda el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, no se puede establecer en detalle qué medidas son las indicadas en cada Estado para garantizar la aplicación positiva de la convención pero sí se puede observar en base a la experiencia adquirida durante los años transcurridos, mediante el dialogo continuo con los Estados, con los organismos de las Naciones Unidas y organismos regionales como la Organización de Estados Americanos, las organizaciones de sociedad civil y

⁸² Día de Debate General **Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados, Inversiones para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales del niño y cooperación internacional.** 21 de septiembre 2007.

otros órganos competentes, pues de ésta forma se ha podido obtener en otras ocasiones los consejos idóneos para cada uno⁸³.

El Derecho a la identidad ha sido reconocido por la jurisprudencia y por la doctrina como un derecho autónomo, es decir independiente de otros derechos inherentes a la persona humana, también se ha reconocido como expresión de otros derechos o como un elemento que los constituye, razón por la cual, los Estados deben procurar el registro de cada ciudadano desde el momento que nace, acompañándole en sus actos civiles como hasta el momento del fallecimiento que también debe ser registrado⁸⁴.

4.2. Naturaleza

El derecho a la identidad tiene como sustento la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, también la Convención Americana sobre los Derechos Humanos así como otros tratados, que establecen además los derechos relacionados a la identidad de la persona.

El registro de nacimientos puede ser entendido como la marca del compromiso entre el Estado y su población, pues a través del registro de nacimientos, los niños y niñas se hacen acreedores de su identidad, la cual les permite obtener su condición de

⁸³ Observación general No. 5 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas. **Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. 2003.**

⁸⁴ Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos **Reflexiones Preliminares sobre la Universalidad del Registro Civil y el Derecho a la Identidad 2007.** Pág. 2.

ciudadanos y se constituye como un instrumento fundamental para fortalecer los procesos de desarrollo social, democratización y la ciudadanía⁸⁵.

El derecho a la identidad que posee la persona además conlleva otros derechos que también son inherentes a la misma y que conforman en conjunto la identidad de la persona, entre ellos el derecho a la nacionalidad, éste es imprescindible ya que no solo implica la identidad personal del individuo sino también su identidad cultural o social⁸⁶.

Otro derecho que respalda a la identidad es el derecho a la personalidad jurídica ya que permite que cada individuo tenga plena capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, pues una persona no puede ser titular de derechos y obligaciones si carece de nombre, nacionalidad y no está registrado en el registro civil, no se puede comprar una casa si no se tiene una cuenta bancaria y no se puede abrir una cuenta bancaria sin un documento de identificación y más aún no se puede obtener el documento personal de identificación si no se está inscrito o registrado como ciudadano⁸⁷.

La Identidad de la persona implica además el derecho a un nombre, ya que por medio de éste se distingue e individualiza a una persona de las demás; Este derecho es considerado la base de la identidad y en sentido extenso determina la filiación ya que

⁸⁵ Ponencia presentada en el IV Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales de Latinoamérica: El Derecho a la Identidad: Oportunidad y Retos. **Ob. Cit.**

⁸⁶ Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. **Ob. Cit.** Pág. 4.

⁸⁷ **Ibid.** Pág. 6.

en Guatemala el nombre se compone por el nombre propio y los apellidos de los padres.

El Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas se encuentra en la convicción que es imprescindible la existencia de una instancia de coordinación visible, de alto nivel, capaz de reconocer y ejecutar los derechos del niño en toda la administración pública, sin embargo, encuentra que existen graves dificultades en la coordinación, ya que presenta una falta de claridad de roles y responsabilidades, sobre todo dentro de cada uno de los organismos del Estado pero también en su relación con la sociedad civil y la cooperación internacional, lo que no permite que estos niños y niñas de la región alcancen a disfrutar del goce de sus derechos como deberían hacerlo y que ya adquirieron.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la denegación del derecho a la nacionalidad genera una situación de vulnerabilidad extrema así como que genera la imposibilidad de recibir del Estado su protección e impide el acceso a todos los beneficios y garantías que éste debe brindar⁸⁸.

4.3. Desarrollo

La razón de la existencia de tal cantidad de legislaciones, tratados y convenios nacionales como internacionales que velan por los derechos integrales de los niños, niñas y adolescentes, se deriva de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen

⁸⁸ Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. **Ob. Cit.** Pág. 4.

derecho a una identidad oficial debidamente registrada en un certificado de nacimiento; de no tenerla, no existe posibilidad de darle cumplimiento y la exigibilidad a los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que en el artículo siete de dicho cuerpo legal, declara que los niños y niñas serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán derechos desde su nacimiento a un nombre, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos⁸⁹.

Es necesario crear conciencia del hecho que la inscripción del nacimiento es un derecho pues el otorgarle un enfoque de derechos involucra a otros sectores de la sociedad no solamente al Estado, ya que aunque la responsabilidad de garantizarlo corresponde al Estado, se pretende invitar a la población en general a colaborar con hacer valer lo que merece todo ser humano que se traduce en el bienestar de los niños y niñas.

Para lograr un verdadero avance en crear la cultura del registro, todos deberíamos asumir el reto de garantizar este derecho inalienable a la identidad, fomentando un registro de nacimiento universal, oportuno y gratuito de todos los niños de las Américas para el año 2015. Es un verdadero reto pero si se implementan los mecanismos y estrategias adecuadas puede convertirse en una realidad para Guatemala también⁹⁰.

⁸⁹ FERNÁNDEZ, J.; BOLAÑOS, R. **Ob. Cit.**

⁹⁰ ORTIZ, Rosa María. **Ob. Cit.**

Se encuentran íntimamente ligados los factores sociales, económicos, culturales, geográficos que conllevan a la no inscripción en los registros, es por ello que para alcanzar la universalización del registro de nacimientos se debe insertar dentro de los programas integrales de protección social las medidas necesarias para el fortalecimiento de los proyectos de gobierno ya que si no existe tal compromiso tácito de éstos y la sociedad en su conjunto, para lograr la integración y protección a las poblaciones mas desamparadas y hacerlas participar y gozar de las oportunidades que ofrece el desarrollo, posiblemente la consolidación del derecho a la identidad tenga poco impacto en términos de ampliación democrática, el fortalecimiento de la gobernabilidad y eficiencia de los derechos de los ciudadanos⁹¹.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que es deber del Estado implementar mecanismos que permitan a todas las personas obtener el registro de su nacimiento u otros documentos de identificación, así como resguardar que todos estos procesos sean accesibles jurídica y geográficamente en todos los niveles sociales para hacer efectivo el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, sin embargo, en Guatemala, existe toda una serie de retos que el Registro Nacional de las Personas debe superar para lograrlo ya que existen falsedades en las inscripciones, inscripciones que se perdieron por quema de libros de registros, inscripciones alteradas que impiden la correcta identificación de las personas y por otro lado existen las personas que nunca fueron inscritas⁹².

⁹¹ Ponencia presentada en el IV Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales de Latinoamérica: El Derecho a la Identidad: Oportunidad y Retos. **Ob. Cit.**

⁹² Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. **Ob. Cit.** Pág. 6.

4.4. Regulación internacional

La Convención sobre Derechos del Niño, en sus artículos siete y ocho se refiere específicamente a los derechos del niño a un nombre, nacionalidad, relación familiar (apellido), a la inscripción inmediata y al pronto restablecimiento de éstos cuando un niño o niña es privado de alguno de los elementos que constituyen su identidad.

Debido a la mera condición de no encontrarse registrados se hace difícil medir con precisión la cantidad de niños, niñas y adolescentes que no cuentan con identificación oficial en el país, se considera que la cifra es realmente significativa. Esto ha generado la preocupación de la comunidad internacional, el Comité de los Derechos del Niño, por ejemplo, en sus observaciones finales a los Estados parte del continente lo ha hecho manifiesto debido al gran número de menores que no poseen certificado de nacimiento⁹³.

En la actualidad los compromisos asumidos internacionalmente se encuentran encaminados a que los Estados tienen obligaciones generales que constituyen su incorporación legal y cumplimiento, basados en los principios de reciprocidad, cooperación, buena fe y responsabilidad. En este contexto, Guatemala es signataria de tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, incluyendo los Derechos de la niñez y adolescencia, los cuales, como ya se mencionó, deben ser cumplidos por su carácter obligatorio.

⁹³ Ponencia presentada en el IV Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales de Latinoamérica: El Derecho a la Identidad: Oportunidad y Retos. **Ob. Cit.**



Entre las obligaciones que tiene Guatemala en cuanto al derecho a la identidad, personalidad jurídica, derecho al nombre y derecho a la nacionalidad se encuentran las contenidas en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, donde también se indican los problemas de accesibilidad a los mecanismos de identificación y registro que presentan las personas, especialmente las poblaciones mas vulnerables de los Estados.

En el artículo ocho de la Convención de los Derechos del Niño, se señala el cumplimiento de los compromisos que adquiere cada Estado con la ratificación del mismo, entre ellos, el de respetar el derecho de todo niño y niña a resguardar su identidad, prestarles la asistencia y protección necesarias y adecuadas para restaurar inmediatamente su identidad en caso de que se vean privados ilegalmente de alguno de los elementos que la integran, lo que se refiere al nombre, nacionalidad y vínculos familiares.

Existe además, otra legislación aplicable que protege el Derecho a la Identidad de los niños y adolescentes, específicamente, el artículo nueve de la Convención sobre Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1979, que se refiere a la igualdad de las mujeres en relación a la nacionalidad de sus hijos; así también, el artículo 29 de la Convención Internacional sobre Trabajadores Emigrantes y sus Familias aprobada en 1990, se refiere a los derechos de todos los hijos de trabajadores migratorios a tener un nombre y una nacionalidad.



Instituciones en el ámbito internacional reconocen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que corresponden a la niñez y adolescencia como la Convención sobre Derechos del Niño de la que ya se ha hablado y el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, que trata sobre la protección en cuanto a las peores formas de trabajo infantil, el cual fue ratificado en el año 2001.

4.5. Regulación nacional

La Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos Primero y Segundo reconoce que el Estado está organizado para proteger a la persona y a la familia y deberá garantizar el derecho a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así también en su artículo 51, establece que el Estado deberá proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad garantizándoles su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

Los Acuerdos de Paz suscritos en 1996 establecen compromisos para crear un país democrático que supere las causas que condujeron al conflicto armado interno y por lo tanto, estas políticas deben incorporar en sus acciones un enfoque pluricultural e incluyente que garantice, entre otros, la práctica de los derechos de la niñez y la adolescencia de todos los grupos culturales del país.

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República que contiene la Ley del Registro Nacional de las Personas se supone que constituye la materialización de los

compromisos políticos que como Estado asumió Guatemala en la búsqueda por reformar la administración de los registros civiles, uniformar criterios, procedimientos y sistemas para inscribir los hechos vitales y generar un nuevo documento de identificación para todos los ciudadanos.

Como normas complementarias el Registro Nacional de las Personas ha iniciado la emisión de sus reglamentos y manuales internos, con el objeto de lograr la correcta aplicación de sus disposiciones, toda vez que entre otras funciones importantes, un registro civil es una de las fuentes de estadísticas vitales con las que los gobiernos pueden monitorear el estado de salud de la población y diseñar políticas adecuadas para atender los problemas más urgentes y prioritarios y mejorar o depurar los registros electorales.

4.6. Indicadores de las causas que generan el Subregistro

Según el estudio preliminar para Generar indicadores de Subregistro en Guatemala, realizado por el Registro Nacional de las Personas en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, para entender de una manera más extensa el problema del subregistro es necesario investigarlo desde las siguientes dimensiones: geográfica, social, cultural, económica e institucional, por lo que mas adelante se abordarán individualmente cada una de ellas⁹⁴.

⁹⁴ FERNÁNDEZ, J.; BOLAÑOS, R. **Ob. Cit.**

Como producto del Acuerdo de Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas, se promulgó la Ley Temporal Especial de Documentación Personal, Dto. 67-2000, con el objeto que todos aquellos indocumentados, desplazados internos y desmovilizados pudieran tener acceso a la identidad. De esta manera se otorgó a los Registradores Civiles facultades especiales y se establecieron procedimientos a fin de que estos pudieran reponer e inscribir nacimientos y otros actos relativos al estado civil en los registros, aún considerando las circunstancias especiales de tal grupo poblacional, entre las que se encontraba la destrucción total o parcial de los registros, inscripción de nacimientos en el extranjero y en comunidades de población en resistencia, desplazados internos, inscripción de nacimientos en otros municipios, entre otros; Esta fue una medida atinada por parte del Estado de Guatemala, sin embargo, a causa de las implicaciones económicas que contenía viajar a los registros civiles, y el temor que prevalece en las personas afectadas por el conflicto, sumado a la carencia de cultura de registro, hay grandes cantidades de personas que no acudieron a obtener su identificación, ni a registrar a los niños que no lo estaban lo que incrementó el índice del subregistro en el país⁹⁵.

Otro de los aspectos que ha incidido en el subregistro de nacimientos en Guatemala son los requisitos engorrosos para la inscripción, que provocó que la población en el pasado hiciera uso frecuentemente de practicas informales que supuestamente simplificaban el logro de la formalidad de las inscripciones, aún a costa de lo que se evidencio con la creación del Registro Nacional de las Personas que es la invalidéz de los registros realizados, encontrándose partidas con corrector, tachones, borroneos y

⁹⁵ **Ibid.**

alteraciones lo que genera un problema permanente en la credibilidad y confiabilidad de la información que se encuentra en los registros civiles y de allí deviene la desconfianza de la población en registrar sus actos⁹⁶.

También se afectó la credibilidad en los registros civiles por la informalidad en la aplicación de la ley por parte de los registradores civiles, ya que usaban su discrecionalidad en algunos casos y las decisiones de los alcaldes puesto que éstos eran sus empleadores, a esto se sumó la corrupción de los funcionarios que en determinado momento manipularon la información registral, lo que generó conflictos por los actos ilícitos de doble inscripción de allegados a los alcaldes para lograr la reelección a través de fraudes electorales, el tráfico de identidades unido al problema de inmigración ilegal a nuestro país, esto ocurre mayormente en los municipios de los departamentos fronterizos, el tráfico de niños, etc.

El Estado de Guatemala, como una medida de combate a los múltiples problemas y falta de confiabilidad que presentaba el sistema de identidad de personas que estaba vigente, aprobó la creación del Registro Nacional de las Personas, mediante el Decreto No. 90-2005 del 14 de Diciembre de 2005, institución que según el artículo dos del cuerpo legal referido, tiene por objetivo “organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su

⁹⁶ ORDOÑEZ BUSTAMANTE, Dwight, BRACAMONTE BARDÁLEZ, Patricia. **El Subregistro de Nacimientos en Guatemala: Las Consecuencias.** Pág. 6.

estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del documento personal de identificación ⁹⁷.

4.7. Factores

Los principales factores que han incidido en el subregistro de nacimientos y por ende en el acceso a otros documentos de identificación como la cédula de vecindad anteriormente, documento personal de identificación, licencia, pasaporte etc., han sido la discriminación de género, las barreras geográficas propias del territorio, la pobreza y extrema pobreza, las secuelas del conflicto armado que privó de documentación a miles de personas, la falta de una cultura de registro en gran parte de población de escasos recursos, la influencia de la migración ilegal al exterior, el azote de los desastres naturales y la falta de desarrollo en la que se encuentra sumergido el país⁹⁸.

La modernización de los registros civiles de Guatemala significó un importante logro como primer paso destinado a garantizar el acceso universal y protección de los derechos de los ciudadanos del país, esto tendría efectos directos sobre la mejora de las condiciones que favorezcan la inclusión social y económica de los sectores mas desfavorecidos de la población, sin embargo, hoy día, es necesario que los esfuerzos que realizan las instituciones para combatir el subregistro y llegar a la población de las áreas rurales del país sean apoyados con mayor empeño puesto que a cinco años de la

⁹⁷ **Ibid.** Pág. 7.

⁹⁸ **Ibid.** Pág. 6.

entrada en vigencia del RENAP, todavía existe incredulidad en la población y muchas personas que no se encuentran registradas⁹⁹.

4.7.1. Geográfico

Se ha visto que en la región centroamericana existen factores comunes que contribuyen al subregistro de nacimientos, sin embargo, otros como las condiciones de vulnerabilidad por inaccesibilidad de ciertas zonas geográficas o el diferente grado de expansión y desarrollo económico, infraestructura, presencia institucional, nivel educativo y ruralidad también influyen de manera precisa en el acceso a los servicios incluyendo el servicio de registro de personas.

Por parte de instituciones nacionales e internacionales, se han realizado estudios e investigaciones, en las cuales, el subregistro oscila entre el 4% y 10%, aunque la representatividad de los mismos, es limitada pues normalmente las personas que se encuentran en tal situación no hablan español y se encuentran en áreas urbanas de difícil acceso¹⁰⁰.

Entre los factores que influyen en la permanencia del fenómeno del subregistro, se encuentran los factores económicos y geográficos del país, para profundizar un poco en el tema, basta con analizar el hecho que en algunas áreas del país, es posible que una aldea o caserío se encuentre relativamente a una corta distancia de la oficina del

⁹⁹ **Ibid.** Pág. 7.

¹⁰⁰ **Ibid.** Pág. 5.

registro civil, sin embargo, la única vía de acceso a dicha aldea sea una vereda por la cual no puede ingresar ningún vehículo, mas que caballos o las personas deban caminar para llegar al área urbana mas cercana, en un estudio realizado por UNICEF y RENAP, se tomó como relevante el tiempo de llegada a la sede por más de una hora de tiempo que representa para una persona presentarse a las oficinas del RENAP, a realizar una inscripción de nacimiento. Como ejemplos se tomaron las poblaciones de Paquix donde el 59.25% de la población se encuentra en tales aldeas o poblados donde representan más de una hora de inversión de tiempo para acudir al registro, en San Nicolás 63.33% en el municipio de Chiantla del departamento de Huehuetenango, Maraxco 14.70%, El Barrial 100.00% en Chiquimula, Santo Tomas de Castilla 13.16% y 53.57% en el municipio de Puerto Barrios del departamento de Izabal. Por ejemplo el caso de Cobán refleja una serie de poblados al norte de la cabecera diseminados por todo el territorio difícilmente cuantificable. Aldeas que tienen una población menor a los 618 habitantes se ubican en el área central del municipio. Tontem 20.69% y Ostua 90.48% en el municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz¹⁰¹.

En Guatemala, el problema del subregistro se agrava ya que a medida que los municipios se tornan más rurales y la población se encuentra con altos índices de dispersión, reflejan mayores limitantes en cuanto al conocimiento sobre el lugar donde se deben realizar las inscripciones, así como de la distancia, la ruta de acceso y el tiempo que implica realizar el registro de los niños y niñas.

¹⁰¹ FERNÁNDEZ, J.; BOLAÑOS, R. **Ob. Cit.**

En Guatemala tuvieron un gran impacto en la pérdida de documentos de identidad de las personas afectadas tanto el conflicto armado como los desastres naturales, a lo que se adiciona las variables estructurales que incidieron en las limitaciones del funcionamiento de los registros civiles que generó desconfianza de la población, llegando al grado que las personas creen estar mejor con los documentos de identificación del pasado como la cédula de vecindad, que carece de certeza jurídica debido a las variadas falsificaciones¹⁰².

4.7.2. Social y cultural

Para una mejor comprensión del factor social y cultural que influye en el subregistro es importante profundizar previamente en las características de Guatemala como sociedad, y tenemos que es un país democrático de clima cálido, con más de 13 millones de habitantes, con una fuerza laboral de 4.6 millones, en los últimos 5 años la tasa de desempleo se ha mantenido en 3.2%, la expectativa de vida al nacer es de 70 años, el 69.1% de personas mayores de 15 años no sabe leer ni escribir, la deuda pública en los últimos 5 años ha aumentado llegando al 29.60%, así como la deuda externa que en el año 2011 era de \$17,470,000,000 y más del 55% de los habitantes viven en condiciones de pobreza¹⁰³.

Por otra parte tenemos las diferencias sociales, pues existe desigualdad y conflictos sociales con relación a la distribución de la población, existen diferentes estratos, o

¹⁰² ORDÓÑEZ BUSTAMANTE, Dwight, BRACAMONTE BARDÁLEZ, Patricia, **Ob. Cit.** Pág. 11.

¹⁰³ CIA World Factbook. 2011. **Tasa de Natalidad, Comparación de países.** Disponible en: <http://www.indexmundi.com/es/guatemala>. Consultado el 31 de Mayo 2012.

status sociales que impiden el desarrollo; Sociológicamente hablando, status es, según lo manifiestan Betes y Sarries “el lugar que una persona o un grupo o una categoría ocupan dentro de la estructura social, en relación con otras personas, grupos o categorías, y al que corresponde determinado grado de prestigio.”¹⁰⁴ En otras palabras, el status social supone la calificación que se le otorga a las personas según la posición en la que se encuentren ya sea económica, laboral, étnica, según la cual, se les tiene como mejor o menor estimados dentro del grupo social.

Los criterios que se utilizan para asignar un status más o menos alto a las personas difieren según la cultura y el grado de evolución de las sociedades y cada sociedad con el paso del tiempo va creando sistemas de estratificación social según los valores sociales que se encuentren en vigor, pero las comunidades primitivas o aisladas que tienen una vida social simple carecen de estas formas de estratificación y son vistas como un todo, que se ve excluido de relacionarse socialmente con los grupos de los distintos estratos sociales pues algunos de los factores que se utilizan para determinar el status social son la riqueza, el rango político, la profesión, la educación y por último la raza o grupo étnico o religioso;¹⁰⁵ a las personas de escasos recursos económicos les es imposible acceder a los distintos estratos sociales por lo que acaban siendo excluidos.

Según los factores que determinan los distintos status sociales dan como resultado que estos se encuentren divididos en:

¹⁰⁴ BETES, L.; SARRIES, L. **Estructura y Cambio Social**. Pág. 82.

¹⁰⁵ **Ibid.** Pág. 86.

- a. Los Pobres: son aquellas personas que no cuentan con ingresos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y viven en lugares apartados y de difícil acceso ya sean aldeas y caseríos, además presentan altos grados de desnutrición y visten de manera humilde.

- b. Los obreros: son los grupos sociales en los que sus ingresos económicos no les permiten darse lujos, sino simplemente vivir al día, estas personas trabajan una gran cantidad de horas y si bien sus ingresos les permiten satisfacer sus necesidades básicas, las satisfacen con productos de baja calidad.

- c. Los pequeños propietarios: en el campo son personas que cuentan con su vivienda y tierra para producir mercancías y venderlas y en las áreas urbanas son las personas que participan de una u otra forma en la economía a través del comercio y la industria.

- d. Las clases medias: son las que tienen la posibilidad de obtener compensaciones sociales que provienen de una mayor participación en la cultura así como de niveles intermedios de renta.

- e. Los pudientes y ricos: son todos aquellos que se presentan ante la sociedad utilizando símbolos evidentes de bienestar que provienen de ingresos poco comunes, como los dueños de las grandes compañías y los políticos¹⁰⁶.

¹⁰⁶ **Ibid.** Pág. 91.



El aspecto social de la cultura guatemalteca también influye en el sostenimiento del subregistro pues particularmente, las variaciones de la población se incrementan constantemente y de forma acelerada y esto influye en el desempeño de las instituciones pues se rebasa la capacidad de atención que brindan a la población. De allí la importancia de fortalecer el sistema educativo del país, así como el acceso a la educación ya que al presentar un bajo nivel educativo se retrasa el desarrollo humano, profesional y social del país y como ya se menciona, en Guatemala el 69.1 % de las personas mayores de 15 años no sabe leer ni escribir.

Sin embargo, cuando se vive en un país pobre, la cultura misma debe evolucionar pues de lo contrario sería esta misma la que impediría el desarrollo del país ya que en la cultura guatemalteca debido a la situación económica, los estudiantes no se preocupan realmente por aprender sino por aprobar los cursos lo antes posible para poder obtener un empleo, al obtenerlo, contribuyen con el sostenimiento del hogar, pese al nivel académico bajo pues no ingresan a los estudios universitarios. Actualmente, existe la problemática que el Ministerio de Educación pretende modificar el p^énsum de estudios de la carrera de magisterio, lo que implica que la carrera será de cinco años, pero los estudiantes realizan protestas y se oponen a esta reforma debido a que representa un gasto para ellos así como el retraso en la obtención de ingresos para contribuir en el hogar. Son una serie de aspectos que caracterizan a un país subdesarrollado o en vías de desarrollo, entre ellos, la educación que también influye en la estratificación social.

En este incremento demográfico la primera que resulta afectada es la familia pues es allí donde surge el crecimiento poblacional y posteriormente este perjuicio se extiende a

la política, educación, salud, economía e incluso la religión, sobre todo cuando nos encontramos en un país como Guatemala donde no existe una cultura de planificación familiar, en pleno siglo XXI se siguen observando familias pobres que tienen un promedio de cuatro hijos y son los sectores más afectados por el subregistro.

En una investigación realizada por UNICEF y RENAP, se analizó el indicador de la discriminación y desigualdad con el propósito de encontrar diferencias importantes en el tratamiento que se le da a las personas en el registro y la necesidad de crear políticas diferenciadas tanto para indígenas como para ladinos, pero no con un fin discriminatorio sino como una manera de apoyo a aquella población que no habla el idioma oficial y requiere atenciones especiales en los registros civiles. Por ejemplo, en Guatemala hay dos municipios que presentan una población indígena alta, siendo Cobán con el 82.61% de indígenas y Santa Cruz del Quiché, que también presenta el 82.61% de indígenas y en otros donde el índice disminuye pero sigue siendo alto son San Luis con el 60.47% y Quetzaltenango con el 49.94%; claramente, la atención que brindan las sedes del RENAP de San Luis y Quetzaltenango no es la misma que se debe brindar en Cobán y Santa Cruz del Quiché, en este caso la medida a tomar sería que el personal que atiende en los lugares donde la mayor cantidad de personas habla en lengua, debería ser multilingüe¹⁰⁷.

La discusión étnica se ha concebido como un problema oscuro y ambiguo ya que las etnias dependen de una enorme cantidad de estigmas y estereotipos que a través de la historia han sobrevivido pese a las condiciones para las que fueron creadas e

¹⁰⁷ FERNÁNDEZ, J.; BOLAÑOS, R. **Ob. Cit.**

institucionalizadas desde tiempos de la Colonia; También se complica esta discusión debido a que ha sido un fenómeno social que fue creado precisamente para confundir excluir y dividir.

Otro aspecto que se ha analizado en investigaciones es el conocimiento que tiene la población sobre la ubicación del lugar donde se deben registrar a los niños y niñas, pues el 88.64% de la población indígena lo ubica en lugares distintos al RENAP, mientras que la población ladina en un 71.88%, esto evidencia el nivel de desinformación para la población indígena y puede deberse a que cuando inicio labores esta institución no se le dio suficiente apoyo publicitario y la población no tenía claro en que consistió el cambio y los procedimientos a realizar al entrar en vigencia la Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto Número 90-2005¹⁰⁸.

Otra forma de medición del factor social y cultural es a través del indicador de mainstreaming, el cual procura la inclusión de una perspectiva de igualdad de género en todos los actos que involucran al género femenino tanto en las instituciones como en la implementación de proyectos y la aplicación de políticas públicas. Este indicador involucra el aspecto político y técnico ya que han servido como reafirmación del papel que desempeña la mujer en la sociedad y la discriminación a la que constantemente se ve sometida por razón de su género ya sea biológica o social. En el aspecto técnico, este indicador persigue la elaboración de planes de gobierno y políticas públicas encaminadas a lograr la igualdad entre hombre y mujer y para esto se observan procedimientos biológicos, políticos, sociales y culturales, etc.

¹⁰⁸ **Ibid.**

El mainstreaming surge de la implementación de políticas que contemplan la igualdad de oportunidades en los distintos programas de desarrollo y la estrategia de este indicador se estableció en la Cuarta Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing y su plataforma de Acción en el año de 1995, partiendo de la necesidad de afectar todas las políticas, análisis, metodologías y planificación desde un enfoque de género motivando a los Estados y otros actores a promover una serie de políticas activas, positivas y visibles de composición del enfoque de género en todas las políticas y programas sociales¹⁰⁹.

El indicador étnico del factor social y cultural del subregistro se encuentra íntimamente ligado al factor económico en virtud que son alarmantes los índices de pobreza que existen en Guatemala, como ejemplo la zona oriental del país, en la población de la etnia Ch'orti' (aproximadamente 60,000 personas, departamento de Chiquimula), así como población ladina (mestiza) pobre de Jalapa, Zacapa, Chiquimula, Jutiapa, El Progreso, Santa Rosa, Izabal y Escuintla. Ante el incremento de la pobreza, ésta población se ubica entre la que más migra hacia los Estados Unidos lo que contribuye al subregistro en el país, porque carecen de documentación. Un ejemplo de la extensión de la pobreza en Guatemala lo constituye el departamento de Huehuetenango: El índice de pobreza total de ese departamento es de 78.3% y el de pobreza extrema de 30.3%; El 77% de la población del departamento es rural y 65.1% de origen indígena. El índice de pobreza del municipio de Santa Bárbara, Huehuetenango, el más pobre del país, es de 97.7% curiosamente, Huehuetenango fue uno de los departamentos con mayores conflictos de aceptación del Registro Nacional de las Personas, donde hubo registros

¹⁰⁹ LOPEZ MENDEZ, Irene. **Género negado, vivido y la política de desarrollo**. Pág. 3.

civiles quemados donde en el pasado se quemaron los libros y en la actualidad el equipo de las sedes del RENAP¹¹⁰.

Como resultado del conflicto armado se destruyeron más de 400 aldeas indígenas entre 1982 y 1983, esto provocó el desplazamiento forzado interno de aproximadamente 1.5 millones de guatemaltecos, obligando a más de 150 mil personas a buscar refugio fuera del país, la mayoría indígenas que se asentaron en regiones fronterizas como México, El Salvador, Honduras y hay quienes llegaron a Panamá, como es el caso de la comunidad Tierra y Libertad, quienes a causa del conflicto armado se desplazaron a Honduras, Nicaragua y Panamá y luego de la firma de la paz en Diciembre de 1996 regresaron al país con graves conflictos en su identidad porque no contaban con documentación legal guatemalteca, en cambio si poseían identificaciones de éstos otros países y puesto que contrajeron matrimonio y procrearon hijos en los otros países, todavía se está luchando por parte de la Cancillería para lograr su identificación y registro¹¹¹.

4.7.3. Económico

Existen distintas formas para medir la riqueza o pobreza de una sociedad, una puede ser la forma comparativa, mediante la cual, se realiza una comparación de su situación económica con la de otros países, por ejemplo si comparamos la situación económica de Guatemala con la de un país europeo, definitivamente obtendremos como resultado

¹¹⁰ ORDÓÑEZ BUSTAMANTE, Dwight, BRACAMONTE BARDÁLEZ, Patricia, **Ob. Cit.** Pág. 10.

¹¹¹ **Ibid.**

que Guatemala es un país pobre. Otra forma de determinar la riqueza o pobreza de la sociedad guatemalteca es realizar una comparación en tiempo, es decir, en lugar de comparar la situación económica de Guatemala con la de otra nación, se compara la situación actual de Guatemala consigo misma durante los años 80, de esta manera podremos determinar a través del tiempo si el país ha enriquecido o empobrecido, si la situación económica del país ha mejorado o empeorado con el paso del tiempo.

Es interesante como el factor económico de una sociedad nos lleva a la creación de las distintas clases sociales, entre las cuales existen diferentes tipos de relaciones, algunas positivas como ejemplo tenemos las relaciones en las que existe una cooperación económica entre personas de distintas clases donde no presenta mayor dificultad o en las de colaboración política, sin embargo hay mayores obstáculos cuando se trata de crear una mezcla de clases por ejemplo en algún evento o celebración, un juego o un matrimonio entre personas de distintas clases sociales presentan dificultades de convivencia.¹¹²

4.7.4. Institucional

La dimensión institucional tiene gran relevancia en las posibles soluciones orientadas a disminuir el subregistro, pues puede constituirse en una referencia importante para el mejoramiento de las estrategias a implementar y también para medir el impacto progresivo en la sociedad, así se podrá ir midiendo si tales estrategias están brindando resultados positivos o si es necesario modificarlas.

¹¹² **Ibid.** Pág. 236.



Uno de los problemas que enfrenta la administración pública en su función es la escasez de recursos económicos y presupuestarios toda vez que, constantemente vemos déficit en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado de Guatemala, ocasionando el incremento de la deuda externa, y creando bonos para obtener ingresos.

La importancia del factor institucional en el problema del subregistro de nacimientos consiste en que conforma el plano donde se encuentran las directrices que el Estado debería realizar para poder desarrollarse, también debido a que es el ámbito donde se desarrollan las calidades y competencias de quienes serán los ejecutores de tales planes y proyectos.

Es importante que las instituciones y organismos relacionados con el Registro de Nacimientos implementen políticas y metas, como lo sucedido en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Civil Universal de Nacimiento celebrada en Asunción, Paraguay en agosto de 2007, donde se estableció dentro de sus conclusiones y recomendaciones como eje prioritario para el año 2015 la meta de alcanzar el registro de nacimientos gratuito, universal y oportuno de todos los niños y niñas de la región y de los que a esa fecha no estaban adecuadamente registrados, además se tomo en cuenta también los casos en los que las personas se encontraban registradas pero se perdió su registro a causa de la guerra civil, fenómenos naturales o quema de datos por parte de la población.

4.8. Características de las personas no inscritas en Registros Civiles

Según estudios realizados por UNICEF, en Guatemala el 30% de los niños que tienen a sus padres vivos no acuden a la escuela, y es más escalofriante que el 57% de los niños que no tienen a sus padres vivos no asisten a la escuela; entre las diversas causas de estos índices se encuentran la pobreza y la falta de recursos necesarios para la supervivencia básica como el registro de su nacimiento¹¹³.

El subregistro, influye demasiado en la pobreza y la exclusión de las personas y constituye una de las causas que impide el desarrollo a millones de personas que aparentemente no existen para el mismo Estado donde pertenecen y quienes no pueden ejercer la ciudadanía ni muchos de sus derechos humanos ya que muchas de estas personas nunca han realizado actividades hoy en día tan comunes, como la apertura de una cuenta bancaria, lo que definitivamente afecta al desarrollo de los Estados¹¹⁴.

Las personas que viven en el subregistro presentan un desarrollo limitado en el contexto social, cultural, político y económico, lo que conduce a estudiar de manera más profunda la pobreza en que viven estas poblaciones. Encontramos que Guatemala ha sido un país no desarrollado desde siempre, por ejemplo, en el año 1999 se realizó un estudio dirigido por Miguel von Hoegen y Danilo Palma, con el apoyo de la Universidad Rafael Landívar, donde se entrevistó a personas que viven en condiciones

¹¹³ El Progreso de las Naciones (2000), Copyright © Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, 2000, p. 30

¹¹⁴ Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. **Ob. Cit.** Pág. 1.

de pobreza en el territorio nacional, una vez más se coincide en que las personas que viven en la pobreza comúnmente pertenecen a poblaciones indígenas, en el caso de la investigación se entrevistaron personas de distintos grupos étnicos del país como Mam, k'iche', kaqchikel, tz'utuhil, poqomam, Ch'orti', Ladino y personas de la región metropolitana¹¹⁵.

Las personas que viven en la pobreza la definen como “no tener dinero para comer, no tener lote ni vivienda propia y tener que pedir limosna”¹¹⁶. Es la necesidad prioritaria de todo ser humano la alimentación y es deber del Estado garantizar el derecho a la alimentación según establece nuestra Carta Magna, sin embargo vemos con tristeza que existen grandes grupos olvidados por la sociedad y resulta comprensible deducir, si una persona no tiene que comer, lo que menos piensa es en acudir al Registro Nacional de las Personas a inscribir a un niño pues esto representa un desembolso económico con el que no cuenta.

Los casos de extrema pobreza que existen en Guatemala no cuentan con los recursos para la alimentación básica, lo que impide un correcto desarrollo físico y mental, pues el cuerpo necesita el alimento para desempeñarse de manera óptima, pese a eso la pobreza extrema en el país llega al grado que según el texto consultado “Los pobres que más hambre padecen, tanto en el interior del país como en la región Metropolitana,

¹¹⁵ HOEGUEN, M., PALMA, D. **Los Pobres Explican la Pobreza: El Caso de Guatemala**. Pág. 15.

¹¹⁶ **Ibid.** Pág. 30.

comen una o dos tortillas con sal al día, y un poco de agua sin azúcar ni otro condimento.¹¹⁷”

La pobreza genera violencia, en virtud que la mayor parte de los delincuentes procede de familias de escasos recursos y al no tener dinero para comer, los niños dejan de ir a la escuela con la intención de obtener un empleo, al no obtener un empleo los jóvenes se dedican a la vagancia en donde encuentran grupos de delincuentes, se vuelven adictos a las drogas o se dedican a delinquir. Encontrándose en este estado, a los jóvenes les resulta beneficioso no estar inscritos en el registro civil ya que no existen documentos que determinen su edad y pueden ser considerados menores aunque no lo sean, y obtener sanciones mas leves a los ilícitos que cometen, de tal manera que para eliminar el subregistro, se debe eliminar también la pobreza.

Al estudiar la pobreza que viven las comunidades en Guatemala nos conduce a analizar el posicionamiento económico de Guatemala frente a los países desarrollados, porque existen grandes diferencias entre ellos, ya que los países industrializados no solamente son más ricos sino que también son más fuertes en varios sentidos que generan una serie de implicaciones económicas. Por ejemplo, Estados Unidos de Norteamérica ha influido en varios países de Latinoamérica para que suspendan sus relaciones comerciales con Cuba¹¹⁸, esto evidencia un poder político y económico que es utilizado por Estados Unidos para obtener alianzas de conveniencia para este país y de

¹¹⁷ **Ibid.** Pág. 30.

¹¹⁸ SEERS, D.; JOY, L.. **El Desarrollo de un Mundo Dividido.** Pág. 24.

necesidad para los países latinoamericanos, ya que de esta manera, se condiciona indirectamente la ayuda que se les brinde.

Para los países industrializados las medidas que tienden a fortalecer las Naciones Unidas y sus dependencias representan una amenaza a su soberanía, por lo que, en principio se oponen a ellas y además ejercen su influencia sobre los países pequeños para que a su vez se opongan y tales medidas no sean aprobadas, de esta manera continúa la desigualdad social entre los países¹¹⁹.

El gran problema de la pobreza de los países subdesarrollados es en gran parte la mala distribución de los ingresos, los empleos y la tierra, en los países industrializados el desarrollo tecnológico ha sido de gran ayuda para su economía¹²⁰. Sin embargo, esto no precisamente ayudaría en los países pobres, porque para que la tecnología pueda aplicarse para la solución de la pobreza es necesario primero la inversión en dicha tecnología y para poder utilizarla es necesario que la población tenga la capacidad educativa para ello, en virtud que en los países pobres, generalmente los niveles educativos son bajos, por ejemplo en Guatemala, cada año se presentan problemas para los jóvenes egresados del nivel medio de educación al no cumplir con el nivel educativo que exige el ingreso a la universidad. Entonces para que se pueda utilizar la tecnología en función de la reducción de la pobreza es necesario fortalecer el nivel educativo del país.

¹¹⁹ **Ibid.** Pág. 28.

¹²⁰ **Ibid.** Pág. 65.



CONCLUSIONES

1. La actividad registral en Guatemala ha ido evolucionando hasta lo que hoy conocemos como Registro Nacional de las Personas, toda vez que la creación de dicha institución era necesaria debido a la corrupción y falta de organización que existía en cada una de las municipalidades que anteriormente tenían a su cargo el Registro Civil.
2. El Registro Nacional de las Personas como institución encargada de controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas a unificado criterios registrales siendo este uno de los problemas que anteriormente afectaba a la población.
3. El Subregistro es un problema que afecta el desarrollo de las personas en la sociedad, en virtud que las hace invisibles frente al derecho y por consiguiente, están imposibilitados para ser sujetos de derechos y obligaciones.
4. La ausencia de inscripción de las personas en el Registro Civil imposibilita al Estado para poder planificar sus políticas sociales sobre estadísticas reales, toda vez que aquellas, no llegarán a beneficiar a la totalidad de la población.



5. El Derecho a la Identidad es el punto de partida para el reconocimiento de otros muchos derechos inherentes a la persona humana, como el derecho de registro al nacer, el derecho a un nombre, a una nacionalidad, por lo tanto, las consecuencias de la violación al Derecho a la Identidad afectarán no solo el desarrollo integral de la persona, sino que impedirán al Estado la consecución del bienestar social.

RECOMENDACIONES

1. El Registro Nacional de las Personas debe cumplir con todos y cada uno de los objetivos que por mandato legal tiene, en virtud que las funciones que actualmente posee, anteriormente fueron mal empleadas, debido a la falta de planificación y coordinación por parte de los gobiernos municipales.
2. El Registro Nacional de las Personas, debe buscar los procedimientos que sean más rápidos con respecto a todos aquellos asuntos que son tramitados en todas y cada una de sus sedes, reglamentando criterios registrales.
3. El Registro Nacional de las Personas debe actuar en forma pronta y eficiente toda vez que el fenómeno del Subregistro es un problema que aumenta en forma paulatina y además impide el desarrollo de todo un país.
4. El Organismo Ejecutivo debe planificar, coordinar y ejecutar políticas orientadas a la reducción del Subregistro, a través de acuerdos interinstitucionales con organizaciones internacionales, el Registro Nacional de las Personas, Hospitales o cualquier otra entidad.



5. Es necesario que el Registro Nacional de las Personas fortalezca las campañas de reducción al Subregistro, en virtud que la persona no inscrita en un registro civil, carece de una identidad, lo cual le limita la posibilidad de ser sujeto de derechos y lo hace invisible para que el Estado lo considere como beneficiario de sus planes programas y proyectos.



BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA MORALES, Manuel Antonio. **Sistemas y principios rectores de los registros públicos de la propiedad en Guatemala.** Guatemala. Ed. Impresos Industriales, 1994.
- ARGENTINO, Neri. **Tratado Teológico y Práctico de Derecho Notarial.** Argentina. Tomo 6, Registros. 1980.
- Avances en el Subregistro.** Boletín Informativo No. 167, Guatemala, Registro Nacional de las Personas, 2011.
- BARASSI, Lodovico. **Instituciones del Derecho Civil.** Barcelona. Editorial José María Basela, 1955.
- BARRIOS CARRILLO, Axel. **Aspectos Fundamentales de los Registros en Guatemala.** Guatemala, 1981. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- BETES, L.; SARRIES, L. **Estructura y Cambio Social.** España. Editorial Verbo Divino. 1974.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual del Derecho Civil.** Guatemala. 2da. Ed., Ed. Estudiantil Fénix. 2003.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de Derecho usual.** Argentina. 12ª. Ed., Ed. Heliasta. S.R.L. 1979.
- CARRAL Y DE TERESA, Luis. **Derecho Notarial y Derecho Registral.** México. 13a. Ed., Ed. Porrúa. 1995.
- CASTÁN TOBEÑAS, José. **Derecho Civil Español, Común y Foral.** Madrid. Instituto Editorial Reus. 1978.
- CETINA GUTIERREZ, Rafael Francisco. **Situación Jurídica de las Personas no Inscritas en el Registro Civil.** Guatemala, 1991. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- CHICO Y ORTÍZ, José María. **Teoría, práctica y fórmula de la calificación registral.** España. Ed. Marcial Pons-Libros Jurídicos. 1977.
- CIA World Factbook. 2011. Tasa de Natalidad, Comparación de países (en línea). Index Mundi. Disponible en: <http://www.indexmundi.com/es/guatemala>. Consultado el 31 de Mayo 2012



Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos **Reflexiones Preliminares sobre la Universalidad del Registro Civil y el Derecho a la Identidad 2007.** Pág. 2.

DE GARCIA, Ivanna. Informe requerido al Registro Nacional de las Personas. Dirección para la Erradicación del Subregistro. Guatemala. 2012.

Día de Debate General “Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados” Inversiones para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales del niño y cooperación internacional (artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño). 21 septiembre 2007.

DÍAZ, Elvin. **Autonomía del Derecho Registral en el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco.** Guatemala, 2009. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dirección de Planificación. Registro Nacional de las Personas. **Informe de Avance diciembre 2011, enero, febrero y marzo 2012.** Pág. 16.

El Progreso de las Naciones, Copyright © Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, 2000, p. 30

FERNÁNDEZ, J.; BOLAÑOS, R. **Estudio preliminar para Generar Indicadores de Subregistro en Guatemala.** Guatemala. Informe Final. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF; Registro Nacional de las Personas RENAP. 2008.

HOEGUEN, M., PALMA, D. **Los Pobres Explican la Pobreza: El Caso de Guatemala.** Guatemala. 2ª. Edición. 1999.

Junta Central Electoral, La Nueva Era Del Registro Civil, 2009. Editora Mediabyte, S.A. Santo Domingo República Dominicana. Pag. 24

LÓPEZ MÉNDEZ, Irene, **Género negado, vivido y la política de desarrollo.** Working Papers/Munduan. Eki Berry. Junio 2005, p. 3

LUCES GIL, Francisco, **Derecho Registral civil.** España. 3ª. Ed., Ed. Casa Editorial, 1986.

MONTEALEGRE, Heidy. **Análisis Jurídico del Registro Nacional de las Personas, Contenido en el Decreto 90-2005 de Congreso de la República de Guatemala.** Guatemala. 2008. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Observación general No. 5 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas. **Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. 2003.**



ORDÓÑEZ BUSTAMANTE, Dwight , BRACAMONTE BARDÁLEZ, Patricia, **El Subregistro de Nacimientos en Guatemala: Las Consecuencias.** Guatemala. Banco Interamericano de Desarrollo. 2007

ORELLANA GÓMEZ, Maira. **Análisis Jurídico de la Situación Actual y el Fallo en la Informática del Registro de la Propiedad de la Zona Central.** Guatemala. 2008. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

ORTÍZ, Rosa María. **Hacia el registro de nacimiento gratuito, universal y oportuno de todos los niños y niñas de América Latina y Caribe para el año 2015: situación, retos y oportunidades.** Agosto 2007. Discurso en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento. Paraguay-Agosto 2007.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales.** Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 1979.

PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo, **Derecho Registral.** México. Ed. Porrúa, S.A., 1990.

PLANIOL, Marcel. **Tratado Elemental de Derecho Civil.** México. Editorial José M. Cajica.1947.

Ponencia presentada en el IV Encuentro de Directores de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales de Latinoamérica: "El Derecho a la Identidad: Oportunidad y Retos". El registro universal de nacimientos y el derecho a la identidad en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades. Ciudad de México, Julio-Agosto de 2007.

Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento, Conclusiones y Recomendaciones, Asunción, Paraguay, agosto 2007, p.2

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de Derecho Civil Español.** Madrid. Editorial Revista de Derecho Privado. 1976.

REGINA VILLEGAS, Rafael. **Derecho Civil Mexicano.** México. Editorial Antigua Librería Prado. 1980.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Compendio Concordado de Normas Vinculadas a la Identificación y Estado Civil de las Personas Naturales. Vol. III.2006. Lima, Perú. P 5



Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. **Compendio Concordado de Normas Vinculadas a la Identificación y Estado Civil de las Personas Naturales.** Vol. V. Pág. 23.

ROSENBLATT, J.; BONASSO, A.; FLORES, L.; MIRA, M.; JIMENEZ, J.; ROSSEAU, J.; LAMARCHE, D.; MEJÍA, B.; CRUZ, E.; CHAVEZ, M.; CAMPANG, J.; THOMPSON, G.; 2002. Diagnostico del Registro de Nacimientos en El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y Republica Dominicana. Resumen Ejecutivo. 2002. Instituto Interamericano del Niño.

SEERS, D.; JOY, L. **El Desarrollo de un Mundo Dividido.** España. 2a. Edicion. Ediciones F.C.E. 1975.

SINCLAIRE, Sharon. 2012. Inscripción Universal, Oportuna y Gratuita del Nacimiento. Un tema de Actualidad. Mundo Electoral. Año 5. (3) (En línea), Disponible en: <http://www.mundoelectoral.com/html/index.php?id=816> Consultado el 16 de mayo 2012.

TAMARGO, María del Carmen, “El subregistro de ciudadanos”, Banco Interamericano de Desarrollo. Consultoría República Dominicana, p. 4

UNICEF, **Estado de la infancia en América Latina y el Caribe 2008.** Pág. 36. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/publicacions/index_45087.html. Consultado 18 de abril 2012.

www.renap.gov.gt. Sitio Web del Registro Nacional de las Personas -RENAP-,

www.segeplan.gov.gt. Sitio Web de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil, Decreto – Ley Número 106. Enrique Peralta Azurdia, 14 de septiembre de 1963.

Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Decreto Número 90 – 2005. Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas. Acuerdo del Directorio Número 176-2008.